

CASER PYME

Nº de póliza

96443332

Actualización de póliza

Madrid, 05 de noviembre de 2024

Estimado cliente:

Es un placer ponerme en contacto con usted para facilitarle la documentación que actualiza el contenido de la póliza 96443332, contratada con nosotros.

En el caso de que tuviera una *Copia para la Aseguradora*, es imprescindible que nos la envíe firmada en el sobre respuesta adjunto, para formalizar de esta forma la actualización de su contrato.

Aprovechamos para recordarle que en nuestro afán por ofrecerle el mejor servicio, ponemos a su disposición nuestra amplia gama de seguros, que puede dar respuesta a muchas de sus necesidades.

Gracias por su confianza.

Reciba un cordial saludo.



Ignacio Eyriès
DIRECTOR GENERAL

Siempre a su servicio

lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Información sobre su póliza..... 902108040

TELÉFONOS COMPAÑÍA

Atención al Cliente: 902 011 111



La documentación precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El Multirriesgo de Empresas, CASER PYME, está dirigido al aseguramiento de riesgos industriales, almacenamientos y, en casos concretos, otras actividades comerciales o inmobiliarias que por sus especiales características se enmarcan dentro de este producto. Las Garantías asegurables son las detalladas de manera esquemática a continuación. Además de las coberturas descritas, es posible incluir otras coberturas y/o ampliaciones de límites que puedan ser de interés para una actividad o riesgo concreto. Indicamos adicionalmente que la cobertura obligatoria del contrato es la de Incendio, Rayo y Explosión; el resto son opcionales y de cara a su efecto deberán aparecer como CONTRATADAS en el contrato de seguro. En término general, existe un índice de revalorización automático de capitales que garantiza que el contrato se mantenga actualizado tras el proceso de renovación.



¿Qué se asegura?

Garantías Básicas de obligada contratación.

- ü El Incendio, Caída de Rayo y Explosión
- ü Los gastos necesarios para reducir los daños, Extinción y Desescombro

Garantías Optativas de libre contratación

- ü Actos vandálicos
- ü Los daños por el efecto de la lluvia, viento, pedrisco y nieve. Inundación
- ü Los daños a consecuencia del humo
- ü Los desperfectos causados por el Impacto de vehículos y caída de aeronaves
- ü Los daños por agua con origen en la rotura de grifos, conducciones y demás instalaciones
- ü Daños de tipo eléctrico
- ü La Pérdida de Beneficios a consecuencia de una paralización de la actividad por un daño y/o pérdida cubierto por el contrato.
- ü El Robo y la Explotación
- ü La Rotura de cristales, rótulos y loza.
- ü La Responsabilidad Civil por reclamaciones de terceros.
- ü Los daños que sufran los equipos y maquinaria por una avería o fallo.
- ü La pérdida de líquidos por derrame a consecuencia de una rotura o avería en los depósitos
- ü El deterioro de mercancía refrigerada por un fallo de los sistemas de frío o interrupción de la energía eléctrica.
- ü Asistencia y Defensa Jurídica
- ü Caser atenderá los daños y/o pérdidas cubiertas por este contrato, hasta el límite máximo de suma asegurada en cada caso y para cada riesgo. Esta cifra se fija en función de la declaración efectuada por el contratante, tanto de sus circunstancias personales, como de las del riesgo que pretende asegurar. Esta información se recogerá en el contrato de seguro.



¿Qué no está asegurado?

Forman parte de las exclusiones del seguro:

- X Los asentamientos del terreno, cambios en el nivel freático, hundimiento y deslizamiento de tierras, la caída de rocas y el colapso de edificios.
- X El fraude y los actos malintencionados por parte del Contratante.
- X La contaminación de cualquier clase, cualquiera que sea su origen.
- X Los errores de fabricación, el deterioro gradual de los bienes y los daños por una falta de mantenimiento de las instalaciones
- X Los efectos de una combustión espontánea, fermentaciones y oxidación.
- X Cualquier corrupción, destrucción o borrado de datos informáticos.
- X Los daños causados por insectos, roedores o cualquier virus o bacteria.
- X Las existencias que hayan sufrido alteraciones por los efectos de la podredumbre, moho, variaciones de temperatura y humedad, cambios de color, olor, textura, sabor y acabado, mermas, evaporación y pérdidas de peso.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Cuando los locales o instalaciones se encuentren abandonados, deshabitados o sin vigilancia durante más de treinta días consecutivos.
- ! Las embarcaciones y material ferroviario.
- ! El dinero en efectivo, metales y piedras preciosas, joyas, filatelia y objetos de arte hasta el límite fijado en el contrato.
- ! Los bienes e instalaciones situadas fuera del recinto asegurado.
- ! Los objetos que se encuentren en el exterior, aun cuando estén dentro de los límites de la propiedad.



¿Dónde estoy cubierto?

- ü Son asegurables los edificios, instalaciones y demás bienes situados en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Al comienzo del contrato

- Declarar todas las circunstancias que puedan afectar al riesgo que quiero asegurar, firmar el contrato, efectuar el pago del precio estipulado.

Durante la vigencia

- Comunicar a CASER, tan pronto como sea posible, cualquier modificación que se produzca en el riesgo asegurado, y el daño y/o pérdida cubierta por el contrato en un plazo máximo de siete días.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza a las 00,00h de la fecha de inicio del contrato y termina a las 24,00h en la fecha de su finalización. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas si así lo contempla el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Respecto al periodo de seguro, por defecto se garantiza una cobertura anual renovable con posibilidades de emitir riesgos temporales inferiores a un año. Las fechas de inicio y terminación del contrato, delimitan la validez en las coberturas contratadas.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Escribiendo a la Compañía al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato.

ÍNDICE

CONDICIONES PARTICULARES

- ⦿ DATOS DEL CONTRATO
- ⦿ DATOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA
- ⦿ RESUMEN DE COBERTURAS

ÍNDICE



DATOS DEL
CONTRATO

SUPLEMENTO

Ejemplar para el Asegurado

DATOS DEL CONTRATO

DATOS DEL SEGURO				
NOMBRE DEL PRODUCTO		CASER PYME		
PROTOCOLO	PÓLIZA	PÓLIZA REEMPLAZADA	SUPLEMENTO	MEDIADOR
00000141 / 1	96443332		2	2880201
NOMBRE DEL MEDIADOR		MARSH, S.A.		
TIPO DE MEDIADOR		CORREDOR/CORREDURÍA		
RAMO	MODALIDAD	FECHA EFECTO	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EMISIÓN
30	58	01/08/2024 00:00 horas	01/08/2025 00:00 horas	01/08/2024
DURACIÓN		ANUAL RENOVABLE	FORMA DE PAGO	ANUAL

DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO	
Tomador:	UNIVERSIDAD POLITECNICA VALENCIA
C.I.F.:	Q4618002B
Domicilio:	CL CNO DE VERA S/N
Localidad:	46022 VALENCIA
Provincia:	VALENCIA
Domicilio de cobro:	El domicilio del tomador

DETALLE DEL PRECIO				
Prorrata de prima		Desde 01/08/2024 Hasta 01/08/2025		
Prima Neta	I.P.S	Otros Impuestos	Consorcio	Total Recibo
256.903,95 €	20.552,33 €	385,34 €	37.921,04 €	315.762,66 €
Nueva prima anual		Desde 01/08/2024 Hasta 01/08/2025		
Prima Neta	I.P.S	Otros Impuestos	Consorcio	Total Recibo
256.903,95 €	20.552,33 €	385,34 €	37.921,04 €	315.762,66 €
PRIMA NETA GARANTÍA DE DEFENSA				9,57 €

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: F0001289 - D.C.: F0001289-



ER 1350/2010
Prestación de los servicios de suscripción y emisión de seguros para la pequeña y mediana empresa, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil altos cargos, seguro decenal de daños a la edificación y seguros de responsabilidad civil general



DATOS DE LA
ACTIVIDAD
ASEGURADA

SUPLEMENTO

Ejemplar para el Asegurado

DATOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

Nº DE RIESGO:	1
EPÍGRAFE DE LA ACTIVIDAD	UNIVERSIDAD
ACLARACIÓN DE LA ACTIVIDAD	DIFERENTES EDIFICIOS INMUEBLES E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA SEGUN RELACION INCLUIDA EN PLIEGO DE LICITACION

SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

DOMICILIO	CL CNO DE VERA S/N
LOCALIDAD	46022 / VALENCIA
PROVINCIA	VALENCIA

BIENES ASEGURADOS

CONTINENTE	684.002.200,00€
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES	293.143.800,00€
VEHÍCULOS EN REPOSO	300.000,00€

LIMITES DE INDEMNIZACIÓN, la cantidad máxima a indemnizar por el Asegurador en caso de siniestro será:

POR SINIESTRO CONJUNTO PARA LAS COBERTURAS DE DAÑOS Y DE P.BENEFICIOS	50.000.000,00€
---	----------------

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

El asegurado declara que la industria asegurada dispone de los siguientes medios de protección de INCENDIOS, que cubren la totalidad del riesgo objeto del seguro	
Extintores	SI
Bocas de incendio equipadas	NO
Vigilancia permanente	NO
Columnas hidrantes	NO
Detectores automáticos con transmisión de alarma	NO
Rociadores automáticos (sprinklers)	NO
El asegurado declara que la industria asegurada dispone de los siguientes medios de protección de ROBO, que cubren la totalidad del riesgo objeto del seguro	
Alarma óptica y acústica.	NO
Vigilancia permanente en el interior de la industria	NO
Protecciones físicas en todas las puertas, ventanas u otros huecos de acceso al local	SI

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Clase de estructura	HORMIGÓN, LADRILLO O METÁLICA PROTEGIDA.
Clase de cubierta	CERÁMICA, PIZARRA, CHAPA METÁLICA, FIBROCEMENTO, PANEL SANDWICH DE LANA DE ROCA O FIBRA DE VIDRIO.
Cerramientos o muros exteriores	LADRILLO, MAMPOSTERIA, BLOQUE DE HORMIGÓN, METÁLICA, PANEL SANDWICH DE LANA DE ROCA O FIBRA DE VIDRIO.
Superficie de la industria, no compartimentada, superior a 10.000 m2	NO

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: F0001290 - D.C.: F0001303-

DATOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA



ER 1350/2010
Prestación de los servicios de suscripción y emisión de seguros para la pequeña y mediana empresa, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil altos cargos, seguro decenal de daños a la edificación y seguros de responsabilidad civil general

SUPLEMENTO

Ejemplar para el Asegurado

DATOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

Altura almacenamiento	INFERIOR A 8 METROS
Existen secciones complementarias de trabajo de la madera, barnizado o transformación de plásticos	NO
Litros almacenados de gasolina o equivalentes, hasta	200,00
Litros almacenados de gas-oil o equivalentes, hasta	1.500,00
Kilogramos almacenados de gases licuados en botellas, hasta	130,00

**El teléfono de Asistencia que ponemos a su disposición es el siguiente:
915.90.96.95 (servicio 24 horas, 365 días al año).**

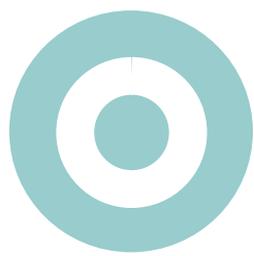
El servicio de Orientación Jurídica se presta de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas

CONDICIONES GENERALES

CODIGO RELATIVO A LAS
CONDICIONES DEL CONTRATO

K0001553-A





RESUMEN DE
COBERTURAS

RESUMEN DE COBERTURAS

GARANTÍAS	LÍMITES
BÁSICAS	CONTRATADA
Incendio, explosión y caída de rayo	977.446.000,00€
Gastos de extinción	977.446.000,00€
Gastos de salvamento	977.446.000,00€
Gastos de demolición y desescombro	97.744.600,00€
Desperfectos ocasionados al continente	12.000,00€
Gastos de reposición de archivos, moldes y modelos	60.000,00€
Gastos de vigilancia	24.000,00€
Gastos de reconstrucción de jardines	12.000,00€
Bienes temporalmente desplazados	150.000,00€
Bienes propiedad de terceros	CONTRATADA
Honorarios profesionales	100.000,00€
Gastos de obtención de permisos y licencias	100.000,00€
Maquinaria y mercancías de procedencia extranjera	CONTRATADA
Cimentaciones	CONTRATADA
Pérdida de alquileres	60.000,00€
Inhabitabilidad temporal	60.000,00€
Obras menores y bienes en proceso de montaje	300.000,00€
Gastos de restauración estética	3.000,00€
EXTENSIÓN DE GARANTÍAS	CONTRATADA
Extensión de garantías - porcentaje valor parcial	100%
Actos de vandalismo o malintencionados	CONTRATADA
Lluvia, viento, pedrisco, nieve	CONTRATADA
Inundación	CONTRATADA
Gastos de desembarre y extracción de lodos	30.000,00€
Daños por agua	CONTRATADA
Gastos de búsqueda, localización y reparación de la avería	30.000,00€
Humo	CONTRATADA
Choque o impacto de vehículos	CONTRATADA
Caída de aeronaves y ondas sónicas	CONTRATADA
Derrame de instalaciones de extinción incendios	CONTRATADA
Gastos derivados del siniestro	CONTRATADA
ROBO	CONTRATADA
Robo - porcentaje valor parcial	100%
Límite de dinero en caja fuerte	20.000,00€ Por siniestro y año
Límite de dinero en muebles cerrados	2.250,00€ Por siniestro y año
Transporte de fondos	10.000,00€ Por siniestro y año
Robo y desperfectos por robo al continente	30.000,00€

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: F0001304 - D.C.: F0001304-



ER 1350/2010
Prestación de los servicios de suscripción y emisión de seguros para la pequeña y mediana empresa, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil altos cargos, seguro decenal de daños a la edificación y seguros de responsabilidad civil general

SUPLEMENTO

Ejemplar para el Asegurado

 RESUMEN DE COBERTURAS

Robo o expoliación del contenido	CONTRATADA
Robo o expoliación de dinero en caja fuerte	CONTRATADA
Robo o expoliación de dinero en mueble cerrado	CONTRATADA
Expoliación a transportadores de fondos.	CONTRATADA
Infidelidad de empleados	6.000,00€
Expoliación a empleados y clientes	3.000,00€
Reposición de llaves y cerraduras	1.500,00€
Reposición de archivos	30.000,00€
Gastos de vigilancia (máximo 72 horas)	1.200,00€ Por siniestro y año
RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN	NO CONTRATADA
RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS FUERA DEL RECINTO	NO CONTRATADA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	NO CONTRATADA
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS	NO CONTRATADA
RESPONSABILIDAD CIVIL INMOBILIARIA	NO CONTRATADA
ROTURAS DE CRISTALES, RÓTULOS Y LOZA SANITARIA	30.000,00€ Por siniestro y año
Cristales, rótulos y loza sanitaria	CONTRATADA
DAÑOS ELÉCTRICOS	NO CONTRATADA
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	CONTRATADA
Equipos electronicos	300.000,00€
Equipos electrónicos	CONTRATADA
Incremento en el coste de la operación	CONTRATADA
Portadores externos de datos	CONTRATADA
AVERÍA DE MAQUINARIA	300.000,00€
Avería maquinaria	CONTRATADA
DERRAME DE LÍQUIDOS	225.000,00€
Gastos de limpieza	5.000,00€ Por siniestro y año
Derrame de líquidos	CONTRATADA
BIENES REFRIGERADOS	150.000,00€
Bienes refrigerados	CONTRATADA
PÉRDIDA DE BENEFICIOS	NO CONTRATADA
PÉRDIDA DE BENEFICIOS AMPLIADA	NO CONTRATADA
DEFENSA JURÍDICA BASICA	CONTRATADA
DEFENSA JURÍDICA AMPLIADA	CONTRATADA
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	CONTRATADA



SUPLEMENTO

Ejemplar para el Asegurado

RESUMEN DE COBERTURAS

Todo riesgo daño material	600.000,00€
---------------------------	-------------

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

RIESGOS EXTRAORDINARIOS (C.C.S.)	INCLUIDOS		
ASISTENCIA	INCLUIDA		
VALOR DE NUEVO	SÍ		
COMPENSACIÓN DE CAPITALS	INCLUIDA		
REVALORIZACIÓN DE CAPITALS	NO	ÍNDICE BASE	0,00

FRANQUICIAS APLICABLES

EQUIPOS ELECTRÓNICOS	10% del siniestro con un mínimo de 150 € y un máximo de 900 €
AVERÍA DE MAQUINARIA	10% del siniestro con un mínimo de 300 € y un máximo de 3000 €
DERRAME DE LÍQUIDOS	10% del siniestro con un mínimo de 300 € y un máximo de 3000 €
BIENES REFRIGERADOS	10% del siniestro con un mínimo de 300 € y un máximo de 6000 €
GARANTIAS BASICAS	900 €

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: F0001304 - D.C.: F0001304-



ER 1350/2010
Prestación de los servicios de suscripción y emisión de seguros para la pequeña y mediana empresa, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil altos cargos, seguro decenal de daños a la edificación y seguros de responsabilidad civil general

RESUMEN DE COBERTURAS

DELIMITACIÓN Y ALCANCE DE LAS COBERTURAS (CLÁUSULAS Y ANEXOS)

Los pliegos correspondientes a la licitación Expediente: MY22/SG/SE/21 y mejoras detalladas, prevalecen no sólo sobre las condiciones particulares de la póliza, sino también sobre el condicionado general y especiales.

Mejora límites, reducción franquicias:

Límite de indemnización para el conjunto de la póliza: 50.000.000 euros

Incremento límite coberturas: 50% excepto las porcentuales

Reducción franquicia: Franquicia de 900 euros

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, perjuicio, coste o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de, o en relación con una enfermedad transmisible o la sospecha o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra forma a la misma, incluido el miedo a ella.

A los efectos anteriores, el concepto de reclamación, daño, coste, gasto o perjuicio incluye, pero no está limitado a, todo coste de limpieza, desintoxicación, retirada, monitorización o prueba relacionado con una enfermedad transmisible o con cualquier propiedad asegurada por la presente póliza que esté o pueda verse afectada por una enfermedad transmisible.

Queda igualmente excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto directa o indirectamente causado por, que surja de, o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir una enfermedad transmisible.

Definiciones

Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
2. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y



RESUMEN DE COBERTURAS

3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

La presente exclusión es de aplicación a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y toda provisión de cobertura de la presente póliza.

COBERTURA AUTOMÁTICA

Queda convenido que sobre las sumas Aseguradas para continente, mobiliario, maquinaria e instalaciones, con exclusión expresa de las existencias de cualquier naturaleza, se garantiza un aumento automático, sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado, del: 20.00 %.

Este margen automático no es de aplicación para las coberturas contratadas a primer riesgo.

En consecuencia, el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional prevista en las Condiciones Generales de la póliza, siempre y cuando la insuficiencia de valores asegurados sobre los bienes antes citados no sobrepase el porcentaje citado en el párrafo anterior.

El Asegurado se obliga al final de cada anualidad de seguro, a comunicar a CASER los aumentos reales que se hayan producido en dicho periodo con motivo de la adquisición de nuevos bienes o aumento de los existentes, con el fin de emitir el oportuno suplemento de regularización de prima, resultante de multiplicar la mitad de la diferencia entre los valores asegurados al principio y al final de la anualidad por la tasa de prima anual.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS CIBERNÉTICAS

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato, se excluye del mismo cualquier Pérdida Cibernética.

1. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalización o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente causada por
 - 1.1. el uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático o Red de Ordenadores;
 - 1.2. la reducción o pérdida de la capacidad de usar u operar cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos;
 - 1.3. el acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier dato;
 - 1.4. la incapacidad de acceder, procesar, transmitir, almacenar o utilizar cualquier dato;



RESUMEN DE COBERTURAS

- 1.5. cualquier amenaza o engaño relacionado con los puntos 1.1 a 1.4 anteriores;
- 1.6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos.
2. Sistema Informático significa cualquier computadora, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de la información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad del Asegurado, de sus proveedores o cualquier otro tercero. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de respaldo.
3. Red de Ordenadores significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o instalaciones de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo Internet, intranet y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo que los dispositivos de computación en red intercambien Datos.
4. Por Datos se entiende la información utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

No obstante, y sujeto al resto de términos Condiciones y exclusiones de la póliza, este contrato cubre el daño físico o la pérdida de los bienes asegurados causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, incluso en el supuesto que un incidente cibernético pudiera haber sido el causante de dicho daño de forma directa o indirecta.

Los bienes asegurados por esta póliza no incluyen Datos electrónicos, a menos y en la medida en que se indique expresamente en esta póliza.

En cualquier caso queda excluida toda pérdida financiera o paralización de actividad como consecuencia de la pérdida cibernética.

VEHÍCULOS DEL ASEGURADO EN REPOSO

Hasta el límite pactado en las Condiciones Particulares de la póliza, quedan cubiertos por la Garantía Básica exclusivamente los vehículos propiedad del Asegurado, siempre que se encuentren en reposo en el interior del recinto objeto de aseguramiento.

En caso de pérdida total, la indemnización será a valor venal del vehículo. En caso de siniestro parcial, la indemnización se calculará en base al coste de reparación, pero estableciendo como límite por vehículo su valor venal.



RESUMEN DE COBERTURAS

Esta cobertura surtirá efecto siempre que no haya otras pólizas que garanticen estos bienes o en exceso a las mismas.

DETERIORO DE MERCANCÍAS EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS

El Asegurado declara que las cámaras frigoríficas que contienen las mercancías aseguradas disponen de un sistema electrónico de control y registro de la temperatura interior de las mismas, con fuente de alimentación independiente que garantiza su continuidad en servicio en caso de interrupción del suministro eléctrico.

Dicho sistema de control se encontrará atendido permanentemente (24 horas, los 365 del año) por el personal de mantenimiento o vigilancia de la empresa o, en su defecto, conectado a una central permanentemente atendida que realice en control a distancia y que en el caso de detectarse alguna anomalía procederá según el protocolo de actuación establecido.

Si la suma asegurada para esta garantía es inferior a 150.000 EUR, no será objeto de necesario cumplimiento la declaración anterior.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la vigente normativa de protección de datos, le comunicamos que los datos que Vd. nos proporcione serán tratados por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER- responsable del tratamiento la finalidad de formalizar y cumplir con el contrato de seguro o plan de pensiones, prevenir el fraude, así como elaborar perfiles y comunicaciones comerciales. La legitimación para el tratamiento de sus datos personales se encuentra en la celebración de un contrato o precontrato, en el cumplimiento de obligaciones legales y en el interés legítimo del responsable del tratamiento. Asimismo, le informamos que los destinatarios de sus datos personales serán, en su caso, las entidades reaseguradoras o coaseguradoras, sociedades del Grupo Caser, entidades para la prevención del fraude y las administraciones públicas. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento, mediante correo postal o electrónico, acreditando su identidad. Por otra parte le informamos de los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. Dirección Postal: Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid Correo Electrónico: dpogrupocaser@caser.es. Puede consultar la información adicional y detallada en nuestra página web: www.caser.es/proteccion-de-datos.



RESUMEN DE COBERTURAS

El Tomador/Asegurado de la póliza declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente documento, toda la información requerida por el artículo 122 del ROSSEAR. Asimismo declara recibir y mostrar su conformidad con el contenido de las condiciones particulares, generales y especiales, en su caso, del seguro concertado y, en particular, acepta expresamente las cláusulas destacadas en negrita que se corresponden con las exclusiones y cláusulas limitativas del contrato.

En virtud de la información que, con carácter previo a la contratación nos ha proporcionado, consideramos que este seguro cubre sus exigencias y necesidades al contener los requisitos definidos por usted en su solicitud de oferta de seguro.

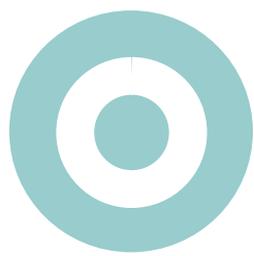
Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL

I. Eyni

SVGGNR/2024/54162565/1





RESUMEN DE
COBERTURAS

 RESUMEN DE COBERTURAS

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: F0001291 - D.C.: F0001310-



ER 1350/2010
Prestación de los servicios de suscripción y emisión de seguros para la pequeña y mediana empresa, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil altos cargos, seguro decenal de daños a la edificación y seguros de responsabilidad civil general

RESUMEN DE COBERTURAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

1. TOMADOR / ASEGURADO.

La Universidad Politécnica de Valencia.

2. OBJETO DEL SEGURO.

Por la póliza a suscribir, la Aseguradora cubrirá, dentro de los límites establecidos, las prestaciones correspondientes a la cobertura de daños materiales que se especifica en el presente pliego.

3. BIENES ASEGURADOS.

Quedan amparados por el Seguro, siempre que fomen parte de la suma asegurada:

- Los bienes que constituyen el patrimonio de la UPV, incluyendo su interés en las obras de mejora y reforma de edificios propiedad de terceros, siempre y cuando el asegurado tenga un interés asegurable sobre los referidos bienes.
- Todos los bienes de terceros que, no constituyen patrimonio propio del asegurado y estando en poder o bajo control de la UPV, se encuentren en depósito o custodia del mismo o de las personas de las que deba responder.
- Cualquier propiedad por la cual sea responsable el Asegurado siempre que no se encuentre excluida en la póliza.

A efectos del presente seguro se entenderá por:

Continente:

Se entiende por tal todo cuanto sea propio, fome parte, complete y constituyan el conjunto de bienes inmuebles y sus instalaciones fijas de agua, gas, luz, electricidad, aire acondicionado, saneamiento, calefacción, galerías de servicios, obras de cerramiento, chimeneas, túneles, obras subterráneas, cimientos, estructuras, canalizaciones subterráneas, muros, techos, suelos, paredes, cubiertas, obras de reforma y/o mejora, muros de contención de tierras independientes o no de los edificios, superficies asfaltadas, urbanización y pavimentación, viales interiores y de acceso a las instalaciones, vallas, muros y cerramientos independientes o no del edificio, torres de soporte de líneas eléctricas, rótulos y/o letreros luminosos o no, alumbrado exterior, parkings, antenas de comunicación de todo tipo, jardines, árboles y plantas de los riesgos (incluidos los costes de acondicionamiento del terreno), piscinas, muelles de carga y/o descarga, zonas/instalaciones deportivas, edificios considerados como histórico artístico y en general, cuantas instalaciones puedan existir para su solidez, ornato, higiene o comodidad, aunque no se designen de manera expresa.

Contenido:

El conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales de industria, comercio u oficina, maquinaria de todo tipo y sus instalaciones; motores, obras de reforma y/o mejora; ordenadores y equipos electrónicos, equipos electromagnéticos; central térmica; utillajes; herramientas; repuestos y recambios; material en general, patrones, moldes, modelos y matrices tanto propios como de terceros; aparatos de visión y sonido, equipos móviles; mobiliario; máquinas de oficina y laboratorio; equipo médico, equipamiento de cocina, lavandería, cafetería, objetos artístico históricos, cuadros, esculturas y objeto de valor artístico, colecciones, biblioteca y en general, cuantos bienes propios se encuentren en los riesgos asegurados para el desarrollo de la actividad, aunque no se detallen y/o relacionen de forma expresa.



RESUMEN DE COBERTURAS

4. BIENES EXCLUIDOS.

Salvo que se pacte de forma expresa su inclusión en el Pliego, quedan excluidos los siguientes bienes:

- a) Animales vivos, salvo que los daños sufridos por los mismos sean a consecuencia de incendio, rayo o explosión y robo.
- b) Los vehículos autopropulsados excepto el equipo móvil propio de la empresa que se encuentre dentro de los recintos de los riesgos asegurados, salvo que se aseguren como mercancías por ser el objeto de la actividad del asegurado o como vehículos en reposo dentro del recinto asegurado.
- c) Embarcaciones o aeronaves, excepto si son fabricadas por el asegurado.
- d) Bosques, cosechas, terrenos, aguas o cualquier otra sustancia que se encuentre en o sobre los terrenos, excepto:
 - a. mejoras en los terrenos consistentes en jardinería ornamental y pavimentos.
 - b. agua contenida dentro de cualquier depósito cerrado, sistema de tuberías o en cualquier otro equipo de procesamiento.
- e) Los bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.
- f) Salvo lo estipulado para la cobertura de Robo y Expoliación, no pueden ser asegurados, quedando por tanto excluidos, los siguientes bienes:
 - a. Metales preciosos, joyas, piedras finas, valores mobiliarios públicos o privados y efectos de comercio.
- g) Líneas aéreas de transporte de electricidad, siempre que excedan los 1.500 metros desde las instalaciones aseguradas.
- h) Túneles, puentes, salvo galerías o pasillos aéreos y/o subterráneos de comunicación entre edificios, presas, embalses, diques, muelles, puertos, espigones, carreteras y vías férreas, salvo pacto en contrario.
- i) Bienes en minas subterráneas.

5. RIESGOS CUBIERTOS.

5.1.- Todo Riesgo de Daños Materiales

Dentro de los límites y condiciones establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará **Todo Daño Material y pérdidas materiales** que se produzca durante la vigencia de la póliza, que no estén expresamente excluidos, sufridos por los bienes asegurados y que tengan por origen una causa súbita, accidental e imprevista.

Asimismo, se indemnizarán, los gastos que deba realizar el Asegurado para el pago de los siguientes servicios, prestados por terceros con ocasión y como consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza:

- Gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio o de otro riesgo cubierto.
- Menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.
- Los daños derivados de cualesquiera otros Daños y Gastos Adicionales Cubiertos que se indican en el siguiente apartado.

A) Daños y Gastos Adicionales Cubiertos



RESUMEN DE COBERTURAS

El Asegurador indemnizará hasta el sublímite indicado, los siguientes gastos que afecten a los bienes asegurados, que sean consecuencia de un siniestro cubierto por la garantía de Todo Riesgo Daños Materiales:

a) Gastos de Salvamento

Quedan incluidos los gastos ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o por el Asegurado para cortar, extinguir o aminorar el siniestro e impedir su propagación.

Quedan cubiertos, igualmente, los menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior, así como el valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.

b) Gastos de Extinción

Queda incluido el pago del servicio de Bomberos que intervenga en un siniestro garantizado por la póliza, así como el importe del llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro.

Asimismo, queda garantizada la **descarga accidental** del sistema de extinción de incendios.

c) Gastos de Demolición y Desescombros

Quedan incluidos los gastos de demolición y desescombros, así como el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en el que se permita depositarlos.

d) Gastos de Limpieza, Desbarre y Extracción de Lodos

Quedan incluidos los gastos de limpieza, desbarre y extracción de lodos, así como el traslado de los mismos, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

e) Incremento de Costes de Reconstrucción

Quedan incluidos:

- los gastos de reparación o reconstrucción necesarios y adicionales para reparar o reconstruir las partes materialmente dañadas de los edificios o estructuras a causa de un siniestro cubierto en la póliza.
- Los gastos de demolición de las partes no dañadas materialmente de los edificios o estructuras y reconstruir dichas partes con los materiales adecuados, siempre que sean justificados por el perito.

f) Gastos de Reparación Provisional y para Agilizar la Reparación

Quedan incluidos los gastos en que deba incurrir el Asegurado, que sean razonables y necesarios, siempre que aminoren o impidan el aumento del coste del siniestro, para la reparación provisional del daño sufrido en los bienes asegurados y para agilizar tanto la reparación definitiva como, en su caso, la reposición permanente de dichos bienes asegurados dañados.

Esta Cobertura Adicional no cubre:

1. Los gastos que pudieren ser recuperados por el Asegurado en virtud de lo dispuesto en cualquier otra parte de esta Póliza; o
2. Los costes de la reparación definitiva o de la reposición permanente de los bienes asegurados dañados.

g) Gastos de Descontaminación, Transporte y Almacenamientos Especiales

El Asegurador garantiza el pago de los gastos originados por las operaciones que se indican a continuación, cuando estas sean necesarias para la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados por un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza, o incluso en el caso de que no fuera necesario reparar los bienes siniestrados pero exigido por las autoridades competentes.

Quedan comprendidos los siguientes gastos:

RESUMEN DE COBERTURAS

- La descontaminación del área (en el recinto asegurado) afectada por el siniestro y los de recuperación de productos infiltrados en el suelo del citado recinto o en los bienes asegurados.
- Los originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de los bienes o productos nocivos, insalubres o contaminantes.
- Los originados por la necesidad, impuesta o no por la autoridad competente, de enterrar o almacenar los restos en minas u otros receptáculos especiales.

Quedan excluidos:

1. **Cualquier contaminación de los bienes asegurados cuya causa no sea a consecuencia de un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza.**
2. **Las reclamaciones efectuadas contra el Asegurado por la contaminación producida en el exterior de los recintos asegurados, cualquiera que sea la causa de la misma.**

h) Reposición de Archivos

Quedan incluidos los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición de los archivos, títulos, valores, planos que pudieran desaparecer o deteriorarse como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

i) Reposición de Moldes, Matrices, Diseños, Patrones y Planos

Quedan incluidos los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición de los moldes, matrices, diseños, patrones y planos que pudieran desaparecer o deteriorarse como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

j) Permisos y Licencias

Quedan incluidos los gastos para la obtención de los permisos y licencias necesarios para las obras de reparación o reconstrucción de la propiedad dañada como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

k) Maquinaria de Procedencia Extranjera

Si por un siniestro cubierto por la póliza resultara dañada la maquinaria de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuera necesario sustituirla, la indemnización se determinará añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta finalizar su instalación en los locales del Asegurado.

l) Materias Primas de Procedencia Extranjera

Si por un siniestro cubierto por la póliza resultaran dañadas las existencias de procedencia extranjera y deben ser repuestas en el exterior, la indemnización se determinará, conforme al precio de mercado de origen en el momento del daño añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta su depósito en los locales del Asegurado.

m) Horas Extraordinarias

El Asegurador garantiza al Asegurado, los gastos como consecuencia de horas extras, por trabajos nocturnos o en días de fiesta siempre y cuando dichos gastos extras se hayan generado como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.

n) Transportes Urgentes

Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de transportes urgentes siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.

ñ) Honorarios de Profesionales Externos



RESUMEN DE COBERTURAS

Quedan incluidos los honorarios de profesionales, arquitectos, ingenieros, auditores, inspectores, abogados y demás profesionales técnicos en las obras de reparación o reconstrucción, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

El importe reembolsable se calculará de acuerdo a las tarifas o baremos recomendadas por los Colegios, Institución o Corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan.

o) Honorarios de Peritos del Asegurado

Quedan incluidos los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el Asegurado, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

p) Gastos de Vigilancia

Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de vigilancia, para proteger y salvaguardar temporalmente los bienes asegurados, siempre que las medidas sean necesarias para evitar daños o pérdidas materiales adicionales y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza que ocasione que las instalaciones aseguradas sean accesibles.

q) Desalojo Forzoso o Inhabitabilidad

Quedan incluidos los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional de la edificación, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.

Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de local de parecidas características al que tenía.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en que el local quede inutilizable a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año. De la indemnización se deducirá, cuando se trate de inquilinos, el importe del alquiler correspondiente al local siniestrado y cuando sean propietarios el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

Cuando, a juicio de los peritos o bien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la inutilización del local de un inquilino sea total y, por tanto, definitiva, la indemnización podrá ampliarse hasta el plazo de dos años, aunque sin exceder de la suma asegurada.

r) Pérdida de Alquileres

Queda incluido la pérdida de los alquileres que el Asegurado obtuviera por el arriendo de las edificaciones aseguradas, siempre que el origen del siniestro sea debido a una de las coberturas garantizadas por la póliza.

La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro, y durará desde dicho día, hasta que los locales pudieran ser habilitados y como máximo un año.

B) Rotura de Lunas, Cristales, Letreros y Rótulos Luminosos

Quedan garantizados los daños producidos por causas accidentales o hechos de terceros siempre que las lunas, cristales, letreros y rótulos estén instalados en puertas, ventanas, fachadas exteriores, vitrinas y mostradores, o sirvan de decoración, quedando asimismo cubiertos los gastos de transporte y colocación, todo ello sin aplicación de regla proporcional.

Las inscripciones, decoraciones, grabados y cualquier otro trabajo realizado sobre los objetos asegurados, quedan comprendidos en esta garantía, únicamente cuando el daño sea producido a consecuencia de la rotura de la pieza sobre la cual se hallaban.

Quedan expresamente excluidos:

RESUMEN DE COBERTURAS

1. Los daños resultantes de una instalación defectuosa.
2. Los rayados, desconchados, raspaduras y otros defectos de la superficie.
3. La rotura de lámparas, elementos no fijos de decoración, apliques, aparatos de televisión, máquinas recreativas y expendedoras y, en general, cualquier objeto portátil.

C) Cimentaciones

Si como consecuencia de un siniestro y por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuese utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria correspondiente, su indemnización se calculará por el valor real en el momento del siniestro.

D) Daños en Jardines, Árboles, Plantas y Arbustos

Quedan garantizados los daños sufridos en los jardines, árboles, plantas y arbustos, pertenecientes a la empresa asegurada, que se encuentren en el interior de los recintos asegurados, a consecuencia de los riesgos cubiertos por la presente póliza.

E) Bienes Temporalmente Desplazados

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales producidas en los bienes que, siendo propiedad del Asegurado y garantizados por esta póliza, se encuentren temporalmente desplazados a otro punto del territorio español para ser reparados o expuestos, objeto de manipulación o mantenimiento, siempre que el traslado sea por un período no superior a 180 días.

Quedan excluidos los daños que sufran dichos bienes durante su traslado, carga y descarga, así como los bienes que se trasladen para su almacenaje, venta o entrega a clientes.

F) Bienes Propiedad de Terceras Personas

Quedan incluidos los bienes propiedad de terceros, para su control o custodia. Se cubren única y exclusivamente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén en poder o bajo control del Asegurado.
- Que se encuentren dentro de los recintos asegurados.
- Que el valor de los bienes esté incluido en la suma asegurada.
- Que dichos bienes no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en la póliza.

G) Bienes Propiedad de Empleados

Los bienes propiedad de empleados se considerarán incluidos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén en poder o bajo control del Asegurado, ya sea en depósito o en comisión.
- Que se encuentren dentro del recinto empresarial asegurado.

Quedan expresamente excluidos las joyas y el metálico.

H) Vehículos y Maquinaria y/o Equipos Móviles en Reposo

Quedan garantizados los vehículos y maquinaria y/o equipos móviles que, sean propiedad del Asegurado, empleados o visitantes temporales y se encuentren en reposo en el interior de los recintos asegurados.

En el caso de pérdida total de uno o varios vehículos, la indemnización se calculará tomando como base el valor de los vehículos en el momento del siniestro. **No procederá la reparación cuando el importe de los daños supere el 75% del valor venal del vehículo, en cuyo caso el siniestro podrá considerarse como pérdida total, liquidándose el valor venal del**



RESUMEN DE COBERTURAS

vehículo con deducción del valor de los restos que quedaran en propiedad del propietario del interés.

Por valor venal se entenderá el valor en venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

En caso de siniestro parcial que requiera la reparación de los vehículos asegurados, la indemnización se calculará en base al coste de la reparación sin deducción de nuevo a viejo.

I) Nuevas Adquisiciones y/o Inversiones

El Asegurador garantiza al Asegurado, sin necesidad de comunicación previa, toda nueva adquisición y/o inversión dentro de territorio español, siempre que sea de la misma clase y naturaleza que los bienes asegurados en la póliza.

Una vez finalizado el año de seguro, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador las adquisiciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho período, con el fin de emitir suplemento de regularización aplicando al capital así declarado, la tasa de prima anual, dividiendo por dos su resultado.

J) Errores y Omisiones No Intencionados

Quedan garantizados los daños materiales ocasionados por cualquier hecho cubierto a los bienes del asegurado situados en el territorio nacional que adolezcan de algún defecto de cobertura por causa de errores y omisiones no intencionados que limitados en las las circunstancias siguientes:

- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados que existieran a la fecha de efecto de la póliza.
- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados en cualquier suplemento subsiguiente a la póliza.
- Errores no intencionados al incluir cualquier situación de su propiedad u ocupada por el Asegurado en la fecha de efecto de la póliza, así como cualquier situación adquirida u ocupada durante le duración de la póliza.

Este tipo de errores y omisiones no intencionados deberán ser notificados, inmediatamente en el momento que se descubran, a fin de regularizar la póliza en el sentido que proceda.

k) Colapso

Queda cubierto el colapso de la edificación declarada en la póliza siempre y cuando, la causa que origine dicha circunstancia, se encuentre cubierta por la presente póliza

L) Daños Estéticos

El Asegurador garantiza al Asegurado, las pérdidas de valor estético del edificio directamente afectado por un siniestro cuya causa se encuentre amparada por alguno de los riesgos pactados en póliza, y que se produzcan en los elementos de decoración fijos en suelos, paredes y techos, tales como papel, pintura, azulejo, parquet, etc., situados en el interior del edificio asegurado.

En consecuencia, el Asegurador abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños, cuya reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los originales.

M) Derrame de Líquidos

Quedan garantizados las pérdidas de los líquidos asegurados descritos como consecuencia de rotura, reventón, fisura o desbordamiento en los depósitos que los contengan, así como los daños materiales producidos por los mismos a los bienes asegurados, los gastos originados por la recuperación del producto derramado y los que ocasionen las labores de limpieza, siempre y cuando dichos hechos se hubieran producido por una causa accidental, fortuita e imprevisible.



RESUMEN DE COBERTURAS

N) Derrame y Retirada de Material Fundido

El Asegurador garantiza al Asegurado, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia del escape o derrame accidental de materiales fundidos, así como los gastos ocasionados para la retirada de los mismos.

N) Robo y Explotación y daños a consecuencia del mismo

El Asegurador garantiza al Asegurado, dentro de los límites establecidos en el Pliego, la indemnización por: la desaparición de los bienes asegurados, como consecuencia de:

- **Robo y/o Explotación de contenido**
- **Daños al Contenido:** Daños materiales causados a los bienes asegurados, siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo y explotación.
- **Daños al Continente:** Desaparición, desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufra el continente asegurado.
- **Reposición de cerraduras:** Gastos de reposición de cerraduras de los locales asegurados, por sustracción o pérdida de llaves.
- **Efectivo en Caja Fuerte:** Robo y/o explotación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se hallen depositados en caja fuerte, hasta el límite a primer riesgo fijado en este Pliego. Entendiéndose como caja fuerte a aquel compartimento de seguridad ideado para evitar su apertura por personas no autorizadas mediante el uso de claves secretas u otros sistemas de seguridad siempre y cuando su peso no sea inferior a 100kg y se encuentre, en todo caso, empotrada en la pared o en el suelo.
- **Efectivo en Mueble Cerrado:** Robo y/o explotación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se hallen depositados en muebles cerrados con llave o en cajas registradoras, hasta el límite a primer riesgo fijado en este Pliego.
- **Transportadores de Fondos:** Explotación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, sean transportados por un transportador o cobrador al servicio del Asegurado siempre que sea mayor de 18 años y menor de 65 años, sin tara física que merme sus facultades para desempeñar esta función, entre las 8 y las 21 horas del día y hasta el límite a primer riesgo, fijado en este Pliego.
- **Infidelidad de Empleados:** Sustracción mediante robo, explotación, hurto, fraude, falsificación o malversación, desfalco, falsificación o apropiación indebida, cometido por los empleados adscritos al servicio del Asegurado.

Será necesario el despido de los causantes y la previa denuncia de los hechos.

Exclusiones

Para esta cobertura de Robo y Explotación y daños a consecuencia del mismo serán de aplicación las exclusiones descritas en el apartado de "Bienes Excluidos" así como los siguientes riesgos excluidos:

1. El robo o la explotación cometidos en los locales que contienen los bienes asegurados cuando en el momento de su comisión no tuviesen dichos locales las seguridades y protecciones declaradas por el Asegurado, debidamente instaladas, y en su caso, activadas.
2. El hurto con excepción de los supuestos previstos en estas Condiciones.
3. Los siniestros ocurridos por mala fe o negligencia grave del Asegurado, del Tomador del seguro o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan, o cuando estas mismas personas hayan cometido el robo y explotación en concepto de autores, cómplices o encubridores, salvo lo previsto para la garantía de infidelidad.
4. Los perjuicios y pérdidas indirectas.



RESUMEN DE COBERTURAS

Siniestros y Tramitación

El Tomador del Seguro o el Asegurado, inmediatamente de que tenga conocimiento del siniestro, deberán denunciar el hecho ante la Autoridad judicial o de Policía competente, con indicación del nombre del Asegurador.

El Asegurado en caso de siniestro viene obligado a adoptar cuantas medidas estén a su alcance para limitar o disminuir las pérdidas, haciendo cuanto le sea posible para el rescate de los objetos desaparecidos, y evitando se pierda cualquier indicio del delito o de sus autores, hasta que se haga la debida comprobación de lo ocurrido.

O) Deterioro de Mercancías en Cámaras Frigoríficas

El Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite establecido en este Pliego, los daños y deterioros sufridos por las mercancías conservadas en cámaras y aparatos frigoríficos (fármacos, reactivos y muestras de estudio, entre otras) situadas en los recintos asegurados, como consecuencia de:

- Avería de la cámara o aparato frigorífico o de alguno de sus componentes.
- Elevación o descenso de la temperatura resultante de una avería de la cámara o aparato frigorífico o debido a un defecto inherente al mismo.
- Escape fortuito de refrigerante o de gases refrigerantes.
- Fallos de suministro de energía eléctrica superiores a seis horas.
- Paralización de la cámara o del aparato frigorífico como consecuencia de cualquier riesgo cubierto por la Garantía de Avería de Maquinaria, sujeto a la contratación de esta cobertura opcional.

Quedan excluidos:

1. Los daños o deterioros a consecuencia de embalaje o almacenaje defectuoso o inadecuado.
2. El vicio propio o la putrefacción natural de las mercancías.
3. Los daños sufridos por no hallarse las mercancías en perfecto estado en el momento de su entrada en la cámara o aparato frigorífico.
4. Las mermas o faltas de peso.

Carencia y franquicia

En cualquier siniestro indemnizable por esta garantía será de aplicación un periodo de carencia de 24 horas, de tal forma que únicamente indemnizará las pérdidas producidas cuando la falta de refrigeración por un hecho cubierto por esta garantía supere dicho periodo de carencia, aplicándose en este caso la franquicia general.

P) Localización de averías

Siempre que se produzcan daños como consecuencia de filtraciones de agua procedentes de instalaciones privativas del establecimiento asegurado y esté asegurado el Continente del mismo, la Compañía indemnizará, a primer riesgo, los gastos que fueran precisos realizar para localizar la avería y reparar o reponer el tramo de las conducciones afectado, hasta el límite por siniestro indicado en el pliego.

Quedan excluidos:

- Los gastos de localización de averías debidas a corrosión o sedimentación gradual de impurezas en el interior de las conducciones, así como la reparación de radiadores y aparatos de calefacción o refrigeración, aparatos sanitarios, depósitos, grifos y llaves de paso.



RESUMEN DE COBERTURAS

- Los daños indirectos o consecuenciales de cualquier clase, así como la reposición de materiales no dañados por el siniestro, incluso si dicha reposición obedeciera a la inexistencia de materiales de iguales características a los afectados por el siniestro.
- Los daños por agua procedentes de maquinaria de fabricación o proceso.
- Los daños por agua procedentes de depósitos subterráneos, fosas sépticas, cloacas, alcantarillas y sus canalizaciones.

Q) Obras Menores

Quedan incluidos los daños y pérdidas materiales directamente causados a las obras de ampliación y/o modificación calificadas administrativamente como obras menores, y a los trabajos de reparación y conservación que se realicen en los bienes asegurados que no supongan modificar los elementos estructurales existentes tales como vigas, pilares, muros o paredes de carga, jácenas, forjados, cubiertas y cerramientos exteriores. Se entenderán en todo caso incluidos los materiales, repuestos y herramientas propiedad del Asegurado o de los que éste sea responsable.

5.2.- Todo Riesgo de Equipos Electrónicos

El Asegurador garantiza al Asegurado, los daños y/o pérdidas materiales producidos a los aparatos electrónicos, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si ésta se produce durante el funcionamiento normal del equipo, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación.

La suma asegurada es fijada por el Tomador del Seguro o Asegurado y debe ser igual al valor de reposición en la fecha del siniestro, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, de montaje, derechos de aduana si los hubiese, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

Adicionalmente quedarán garantizadas, las siguientes coberturas:

Daños a Portadores Externos de Datos

Quedan cubiertos los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza y hasta el límite indicado para Equipos Electrónicos en este pliego:

- Los daños materiales que sufran los portadores de datos, tales como: discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras.
- Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos los daños debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos y los gastos debidos a errores de programación.

Incremento de Costes de Operación

Queda cubierto, hasta el límite indicado para Equipos Electrónicos en este pliego, el reembolso de los gastos originados por el arrendamiento de un equipo de procesamiento de datos ajeno, realizado como consecuencia de la interrupción parcial o total del equipo asegurado, producida durante la vigencia del seguro por la ocurrencia de un daño material en el mismo, que resulte indemnizable por las coberturas de daños de la presente póliza.

Asimismo, se garantizan los costes adicionales de personal y los gastos de transportes de materiales que se deriven del arrendamiento del equipo.

Siniestros y tasación de daños

A efectos de la cobertura de Equipos Electrónicos la tasación de los daños se efectuará de la siguiente forma:



RESUMEN DE COBERTURAS

Pérdida Parcial

Si los daños en la maquinaria o equipos asegurados pueden ser reparados, el Asegurador pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria o equipo deteriorada o dañada en condiciones de funcionamiento similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, deduciendo el valor de los restos. El Asegurador abonará, igualmente los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los transportes ordinarios y derechos de aduana, si los hay.

Los gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos, transportes urgentes (excepto los aéreos) estarán cubiertos por la póliza, sólo si así se ha convenido expresamente.

Los costes de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado, a menos que constituya, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.

Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio del Asegurado, el Asegurador abonará el coste de la mano de obra y materiales empleados más el porcentaje sobre los salarios, para cubrir los gastos de administración justificables.

No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas salvo cuando se trate de daños producidos por erosiones, corrosiones, oscilaciones, cavitaciones, humedad o sequedad del ambiente, exceso de temperatura, o afecten a piezas u objetos de rápido desgaste, tales como correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos, grabados, etc.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el que tenía la maquinaria y equipos antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Son de cuenta del Asegurado, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o para reparar o hacer otras reparaciones o arreglos en la maquinaria y equipos.

Pérdida Total

En caso de destrucción total del objeto asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor real que tuviese en el momento anterior al siniestro, salvo que se haya pactado lo contrario.

Se considerará una máquina u objeto totalmente destruido cuando los gastos de reparación (incluidos gastos de transporte, aduana y montajes), alcancen o sobrepasen el valor del mismo, según su uso y estado de conservación en el momento anterior al siniestro.

Quedan garantizados los gastos en los que se incurra a causa de la retirada de escombros de la propiedad dañada, que puedan derivarse de la pérdida ocasionada por cualquiera de los riesgos cubiertos.

En ningún caso la cobertura adicional otorgada por este párrafo incrementará el límite asegurado por cada una de las garantías de la póliza.

5.3.- Avería de Maquinaria

Quedarán incluidos los daños y pérdidas materiales sufridas por la maquinaria utilizada directamente en el desarrollo de la actividad asegurada, siempre que forme parte del contenido asegurado, el siniestro ocurra en el recinto asegurado y sea consecuencia de una de las siguientes causas repentinas y accidentales:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados asegurado, personal asalariado o de extraños.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos, amparando únicamente los daños y



RESUMEN DE COBERTURAS

pérdidas realmente sufridos, con exclusión de los costes de rectificación de los errores o defectos que han originado el siniestro.

- c) Falta de agua en calderas u otros aparatos productores de vapor.
- d) Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma.
- e) Obstrucción o entrada de cuerpos extraños.
- f) Defectos de engrases, aflojamiento de piezas, vibraciones, desajustes y auto calentamiento.
- g) Fallo en los dispositivos de regulación y climatización.
- h) La acción directa de la energía eléctrica como resultado de sobre intensidades, cortocircuitos, arcos eléctricos, sobretensiones, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
- i) Impacto o colisión entre diferentes partes de la máquina.
- j) Explosión originada en la propia máquina.
- k) Cualquier otra causa no excluida expresamente en el apartado 3.4 exclusiones de la presente cobertura.

El seguro deberá cubrir los bienes asegurados desde el momento en que, finalizado su montaje y realizadas las pruebas, comiencen a ser utilizados en el desarrollo de la actividad asegurada, permaneciendo cubiertos tanto en funcionamiento o parados como durante las operaciones normales de limpieza, revisión y mantenimiento, incluido el desmontaje y montaje subsiguiente a tal fin, efectuadas por personal cualificado para la realización de estas operaciones

Esta cobertura únicamente será de aplicación para la máquina en la que se ha originado la causa accidental, súbita e imprevisible que determina la aplicación de la presente cobertura, no siendo de aplicación para las máquinas y/o equipos electrónicos que estén asegurados por la cobertura de avería de maquinaria o por la cobertura de equipos electrónicos.

5.4.- Otras cláusulas de aplicación

A) Cláusula de Valor de Reposición a Nuevo

En el caso de que se produzcan daños materiales por cualquier riesgo cubierto por la póliza, la tasación de los mismos se hará en base al coste de reposición o reemplazo, con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares teniendo en cuenta las siguientes premisas:

Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, el Asegurador indemnizará el valor real del objeto, es decir, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia.

La responsabilidad del Asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad de entre las siguientes:

- El coste de reconstrucción o sustitución, efectuadas en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución.
- El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.

El Asegurador indemnizará, además, el aumento del coste debido a cualquier normativa legal que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.

Se consideran incluidos dentro de la indemnización de un siniestro, los gastos de aduana, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la recepción, de instalación y, de



RESUMEN DE COBERTURAS

forma más general, cualquier gasto necesario para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

1. La materia prima, obra en curso y en general, toda clase de existencias que se indemnizarán por su valor de coste en el momento del siniestro.
2. Los archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de re-obtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en las garantías adicionales.
3. Vehículos y/o sus remolques y maquinaria agrícola, autorizados a circular por la vía pública, que se indemnizarán por su valor de mercado.
4. Alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas y otras obras de arte, colecciones de objetos raros y preciosos y, en general, aquellos objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, que se indemnizarán por su propio valor como tal objeto artístico o de valor.

B) Cláusula de Derogación de la Regla Proporcional

El Asegurado se compromete a revisar y actualizar al comienzo de cada anualidad las sumas aseguradas para que las mismas se ajusten en lo posible al valor de los bienes asegurados de acuerdo con el criterio de aseguramiento elegido.

En contrapartida, el Asegurador renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional.

C) Cláusula de Compensación de Capitales en la Misma Situación

El Asegurador y el Asegurado convienen que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado de Continente o de Mobiliario e instalaciones de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a los bienes asegurados que resulten insuficientemente asegurados, siempre que la prima resultante de aplicar los tipos de prima con sus bonificaciones y/o sobrepimas a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

6. EXCLUSIONES COMUNES QUE AFECTAN A TODOS LOS RIESGOS.

En ningún caso quedan amparados por la presente póliza, los daños producidos directamente por:

1. Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado.
2. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, actos de sabotaje y actos de terrorismo, levantamientos populares, insurrección, rebelión, revolución o cualquier acto realizado por parte o en nombre de cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un Gobierno de derecho o, de hecho. Ley Marcial, Estado de Sitio, confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno o de cualquier Autoridad local o pública.
3. Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad nacional
4. Hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo a la legislación vigente en la fecha de siniestro, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia. No se cubren por esta póliza los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia

RESUMEN DE COBERTURAS

establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume, ni el Asegurador hará pago alguno para compensar al Asegurado por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento.

No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de

Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.

5. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
6. Polución y/o contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo generado en un incendio, interior o exterior a dichos bienes.
7. Los daños producidos a los bienes asegurados como consecuencia de la total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la Empresa asegurada, así como consecuencia del cierre patronal.
8. Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.
9. Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, sequedad de la atmósfera, temperaturas extremas, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto bajo esta póliza.
10. Moho, hongos y esporas, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto bajo esta póliza.
11. Asbestos en todas sus formas.
12. Daños directos producidos por polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos, así como roedores, quedando expresamente incluidas las consecuencias de los mismos
13. Solidificación del material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto bajo esta póliza.
14. Errores en diseños, errores en procesos de fabricación o confección, materiales defectuosos, salvo los daños materiales que como consecuencia de los mismos sufra la propiedad asegurada, siempre que éstos no estuvieran también excluidos en las Condiciones Particulares de la póliza.
15. Infidelidad del Asegurado, de sus empleados o sirvientes o de aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada, salvo que se pacte lo contrario en otras condiciones del pliego.
16. Hurto, pérdidas o desapariciones inexcusables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario
17. Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto bajo esta póliza.
18. Las pérdidas habidas como consecuencia de pérdida de uso, retrasos o pérdida de mercado.

Página 14 de 18

Id: UPV-GENFirma-112745

Cod. Verificaci3: 1MDBJ44V70Y50377

SVGGNR/2024/54162565/1



RESUMEN DE COBERTURAS

- 19. Los daños o pérdidas por hundimiento del terreno y suelo, corrimiento de tierras, aludes, caídas de piedras y desprendimiento de rocas, derrumbamiento, aún parcial de los edificios.
- 20. Los daños y pérdidas por avería o rotura de maquinaria debida a causas intrínsecas de las mismas.
- 21. Riesgos cibernéticos

Queda excluida cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuidos por, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier:

- Ciber Acto o Ciber Incidente, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Ciber Acto o Ciber Incidente; o
- cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, sustitución, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier Dato, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Definiciones:

Sistema Informático se refiere a cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los anteriores e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de copia de seguridad, que sea propiedad o esté operado por el Asegurado o cualquier otra parte.

Ciber Acto se refiere a un acto no autorizado, malintencionado o delictivo o una serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos relacionados, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño de los mismos, que impliquen el acceso, el tratamiento, la utilización o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

Ciber Incidente se refiere a:

- cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o
- cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionadas para acceder, procesar, utilizar o hacer funcionar cualquier Sistema Informático.



SUPLEMENTO

Ejemplar para el Asegurado

RESUMEN DE COBERTURAS

Datos se refiere a la información, los hechos, los conceptos, el código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o se transmita de forma que se utilice, se acceda a ella, se procese, se transmita o se almacene mediante un Sistema Informático.

22. Queda excluida cualquier responsabilidad directa o indirecta que traiga origen, sea efecto, o resulte como consecuencia, directa o indirecta de:

- a) cualquier coronavirus (o virus similar o equivalente), incluida cualquier mutación o variación de un coronavirus (o virus similar o equivalente).
- b) cualquier enfermedad por coronavirus (o enfermedad similar o equivalente); Así como complicaciones secundarias derivadas del virus (o enfermedad similar o equivalente) o de los tratamientos asociados al mismo.
- c) cualquier epidemia o pandemia que represente una amenaza para la salud humana o el bienestar humano, ya sea reconocida o declarada oficialmente o no como tal por las autoridades u organismos nacionales y/o internacionales competentes; o
- d) cualquier temor o amenaza de los apartados a) o b) anteriores.

7. CLÁUSULA DE COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y su modificación por la Ley de 30/95, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (BOE de 9 de noviembre), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (BOE de 17 de octubre) y en el Real Decreto 2022/1986, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las Personas y los Bienes (BOE de 1 de octubre) y sus disposiciones complementaria.

8. SUMAS ASEGURADAS.

- Continente y contenido: 977.146.000,00 Euros.

CONTINENTE	621.000.000,00 €
CONTENIDO	370.000.000,00 €
Equipos Electrónicos	250.000,00 €
Datos - Software	200.000,00 €
Boya	73.000,00 €
Total capital asegurado	977.146.000,00 €
LIMITE MÁXIMO POR SINIESTRO	40.000.000,00 €

9. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN.

Se establece un límite máximo de indemnización por siniestro de 40.000.000 euros.

10. SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

TRDM Cobertura Básica	100%
· Gastos de Demolición y Desescombro	625.000,00 €
· Gastos de extinción y asistencia de bomberos	625.000,00 €
· Gastos de salvamento	375.000,00 €
· Reposición archivos, moldes, modelos, matrices	375.000,00 €
· Honorarios de profesionales externos	375.000,00 €



SUPLEMENTO

Ejemplar para el Asegurado

RESUMEN DE COBERTURAS

· Bienes propiedad de empleados	50.000 € por siniestro y 300 € por objeto
· Bienes propiedad de terceros	100.000,00 €
· Bienes trasladados o depositados en otras situaciones	400.000,00 €
· Gastos de vigilancia después de un siniestro (72 horas)	100%
· Cuadros, esculturas y objetos de valor artístico (*)	625.000,00 €
· Desalojo forzoso de los locales	125.000,00 €
· Pérdida de alquileres	75.000,00 €
· Jardines, césped y arbustos	125.000,00 €
Robo, expoliación y daños a consecuencia del mismo:	
· Contenido, a primer riesgo	375.000,00 €
· Dinero en efectivo a primer riesgo en caja fuerte	15.000,00 €
· Dinero en efectivo a primer riesgo en muebles cerrado con llave	1.500,00 €
· Transporte de fondos	7.625,00 €
· Daños materiales al continente consecuencia de robo	7.625,00 €
Rotura de cristales, rótulos, a primer riesgo hasta	11.250,00 €
Equipos electrónicos, a primer riesgo hasta	200.000,00 €
Valor de reposición a nuevo	Incluido
Compensación de Capitales	Incluido
Cobertura automática	20%
Derogación de la Regla Proporcional	Incluido
Avería de Maquinaria	200.000,00 €
Derrame de líquidos	150.000,00 €
Gastos de limpieza desbarre y extracción de lodos	200.000,00 €
Rellenado de equipos contra incendios	100%
Permisos y licencias	35.000,00 €
Maquinaria procedencia extranjera	100%
Materias primas procedencia extranjera	100%
Mercancías en cámaras frigoríficas	100.000,00 €
Obras menores	300.000,00 €
Daños estéticos	30.000,00 €
Infidelidad de empleados	6.000,00 €
Vehiculos en reposo propiedad de la UPV	30.000 € por Veh / 300.000 € por siniestro
Cimentaciones	100.000,00 €
Nuevas adquisiciones	200.000,00 €
Descarga accidental de los sistemas de extinción de incendios	50.000,00 €
Superficies pavimentadas	100.000,00 €
Incremento de costes de reconstrucción	600.000,00 €
Gastos de reparación provisional y para agilizar la reparación	600.000,00 €
Gastos de descontaminación, transporte y almacenamientos especiales	600.000,00 €
Horas extraordinarias	600.000,00 €
Transportes urgentes	600.000,00 €
Honorarios de peritos del asegurado	60.000,00 €
Bienes en situaciones indeterminadas	60.000,00 €
Errores y omisiones	Incluido
Líneas aéreas de tendido eléctrico	300.000€
Colapso	1.500.000€
Localización de averías	60.000,00 €



RESUMEN DE COBERTURAS

(*) Se entiende cómo **Cuadros, esculturas y objetos de valor artístico**, a todo aquel objeto con finalidad representativa que, por su elevado valor estético y/o técnico, genera una suma de valor añadido que, necesariamente, debe ser tratado con cierta relevancia. Se enumera a título enunciativo, que no limitativo, los siguientes bienes: cuadros, pinturas, dibujos, mobiliario antiguo, grabados, litografías, fotografías, tapices, alfombras, manuscritos, libros, porcelanas, cristalerías, esculturas, sellos o monedas que formen parte de una colección, artículos elaborados con metales preciosos y/o piedras preciosas, objetos con baño de oro o plata y cualquier otro objeto al que se le atribuya un valor histórico o mérito artístico

El seguro de este tipo de bienes quedará necesariamente limitado a aquellos que se encuentren en la propiedad del Asegurado, sean o no de su propiedad, así como los bienes de terceros que se encuentren en un régimen de custodia y/o depósito a cargo del Asegurado.

11. FRANQUICIAS.

En caso de siniestro indemnizable, se establecen las siguientes franquicias a cargo del Asegurado:

General 1.500 €

ANEXO I: RELACIÓN DE EDIFICIOS DE LA UPV

En este anexo se incluye una relación actualizada de los edificios de la UPV.

Secretario General

Fdo. Josep Antoni Claver Campillo

Firmado digitalmente por
JOSEP ANTONI CLAVER CAMPILLO
Cargo: Secretario General
Fecha: 19/05/2022 21:24:17 +02:00

Id: UPV-GENFirma-112745

Cod. Verificació: 1MDBJ44V70Y50377

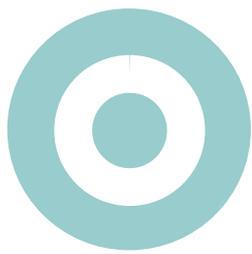
Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL

SVGGNR/2024/54162565/1



I. Eyni



DATOS DEL
CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO

DATOS DEL SEGURO				
NOMBRE DEL PRODUCTO		CASER PYME		
PROTOCOLO	PÓLIZA	PÓLIZA REEMPLAZADA	SUPLEMENTO	MEDIADOR
00000141 / 1	96443332		2	2880201
NOMBRE DEL MEDIADOR		MARSH, S.A.		
TIPO DE MEDIADOR		CORREDOR/CORREDURÍA		
RAMO	MODALIDAD	FECHA EFECTO	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EMISIÓN
30	58	01/08/2024 00:00 horas	01/08/2025 00:00 horas	01/08/2024
DURACIÓN		ANUAL RENOVABLE	FORMA DE PAGO	ANUAL

DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO	
Tomador:	UNIVERSIDAD POLITECNICA VALENCIA
C.I.F.:	Q4618002B
Domicilio:	CL CNO DE VERA S/N
Localidad:	46022 VALENCIA
Provincia:	VALENCIA
Domicilio de cobro:	El domicilio del tomador

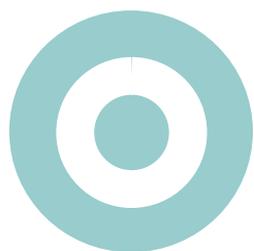
DETALLE DEL PRECIO				
Prorrata de prima		Desde 01/08/2024 Hasta 01/08/2025		
Prima Neta	I.P.S	Otros Impuestos	Consortio	Total Recibo
256.903,95 €	20.552,33 €	385,34 €	37.921,04 €	315.762,66 €
Nueva prima anual		Desde 01/08/2024 Hasta 01/08/2025		
Prima Neta	I.P.S	Otros Impuestos	Consortio	Total Recibo
256.903,95 €	20.552,33 €	385,34 €	37.921,04 €	315.762,66 €
PRIMA NETA GARANTÍA DE DEFENSA				9,57 €

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: F0001289 - D.C.: F0001289-



ER 1350/2010
Prestación de los servicios de suscripción y emisión de seguros para la pequeña y mediana empresa, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil altos cargos, seguro decenal de daños a la edificación y seguros de responsabilidad civil general



DATOS DE LA
ACTIVIDAD
ASEGURADA

DATOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

Nº DE RIESGO:	1
EPÍGRAFE DE LA ACTIVIDAD	UNIVERSIDAD
ACLARACIÓN DE LA ACTIVIDAD	DIFERENTES EDIFICIOS INMUEBLES E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA SEGUN RELACION INCLUIDA EN PLIEGO DE LICITACION

SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

DOMICILIO	CL CNO DE VERA S/N
LOCALIDAD	46022 / VALENCIA
PROVINCIA	VALENCIA

BIENES ASEGURADOS

CONTINENTE	684.002.200,00€
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES	293.143.800,00€
VEHÍCULOS EN REPOSO	300.000,00€

LIMITES DE INDEMNIZACIÓN, la cantidad máxima a indemnizar por el Asegurador en caso de siniestro será:

POR SINIESTRO CONJUNTO PARA LAS COBERTURAS DE DAÑOS Y DE P.BENEFICIOS	50.000.000,00€
---	----------------

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

El asegurado declara que la industria asegurada dispone de los siguientes medios de protección de INCENDIOS, que cubren la totalidad del riesgo objeto del seguro	
Extintores	SI
Bocas de incendio equipadas	NO
Vigilancia permanente	NO
Columnas hidrantes	NO
Detectores automáticos con transmisión de alarma	NO
Rociadores automáticos (sprinklers)	NO
El asegurado declara que la industria asegurada dispone de los siguientes medios de protección de ROBO, que cubren la totalidad del riesgo objeto del seguro	
Alarma óptica y acústica.	NO
Vigilancia permanente en el interior de la industria	NO
Protecciones físicas en todas las puertas, ventanas u otros huecos de acceso al local	SI

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Clase de estructura	HORMIGÓN, LADRILLO O METÁLICA PROTEGIDA.
Clase de cubierta	CERÁMICA, PIZARRA, CHAPA METÁLICA, FIBROCEMENTO, PANEL SANDWICH DE LANA DE ROCA O FIBRA DE VIDRIO.
Cerramientos o muros exteriores	LADRILLO, MAMPOSTERIA, BLOQUE DE HORMIGÓN, METÁLICA, PANEL SANDWICH DE LANA DE ROCA O FIBRA DE VIDRIO.
Superficie de la industria, no compartimentada, superior a 10.000 m2	NO

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: F0001290 - D.C.: F0001303-

DATOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA



ER 1350/2010
Prestación de los servicios de suscripción y emisión de seguros para la pequeña y mediana empresa, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil altos cargos, seguro decenal de daños a la edificación y seguros de responsabilidad civil general

Ejemplar para la Entidad Aseguradora

DATOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

Altura almacenamiento	INFERIOR A 8 METROS
Existen secciones complementarias de trabajo de la madera, barnizado o transformación de plásticos	NO
Litros almacenados de gasolina o equivalentes, hasta	200,00
Litros almacenados de gas-oil o equivalentes, hasta	1.500,00
Kilogramos almacenados de gases licuados en botellas, hasta	130,00

**El teléfono de Asistencia que ponemos a su disposición es el siguiente:
915.90.96.95 (servicio 24 horas, 365 días al año).**

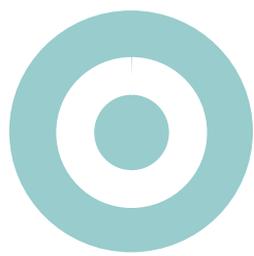
El servicio de Orientación Jurídica se presta de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas

CONDICIONES GENERALES

CODIGO RELATIVO A LAS
CONDICIONES DEL CONTRATO

K0001553-A





RESUMEN DE
COBERTURAS



RESUMEN DE COBERTURAS

GARANTÍAS	LÍMITES
BÁSICAS	CONTRATADA
Incendio, explosión y caída de rayo	977.446.000,00€
Gastos de extinción	977.446.000,00€
Gastos de salvamento	977.446.000,00€
Gastos de demolición y desescombro	97.744.600,00€
Desperfectos ocasionados al continente	12.000,00€
Gastos de reposición de archivos, moldes y modelos	60.000,00€
Gastos de vigilancia	24.000,00€
Gastos de reconstrucción de jardines	12.000,00€
Bienes temporalmente desplazados	150.000,00€
Bienes propiedad de terceros	CONTRATADA
Honorarios profesionales	100.000,00€
Gastos de obtención de permisos y licencias	100.000,00€
Maquinaria y mercancías de procedencia extranjera	CONTRATADA
Cimentaciones	CONTRATADA
Pérdida de alquileres	60.000,00€
Inhabitabilidad temporal	60.000,00€
Obras menores y bienes en proceso de montaje	300.000,00€
Gastos de restauración estética	3.000,00€
EXTENSIÓN DE GARANTÍAS	CONTRATADA
Extensión de garantías - porcentaje valor parcial	100%
Actos de vandalismo o malintencionados	CONTRATADA
Lluvia, viento, pedrisco, nieve	CONTRATADA
Inundación	CONTRATADA
Gastos de desembarre y extracción de lodos	30.000,00€
Daños por agua	CONTRATADA
Gastos de búsqueda, localización y reparación de la avería	30.000,00€
Humo	CONTRATADA
Choque o impacto de vehículos	CONTRATADA
Caída de aeronaves y ondas sónicas	CONTRATADA
Derrame de instalaciones de extinción incendios	CONTRATADA
Gastos derivados del siniestro	CONTRATADA
ROBO	CONTRATADA
Robo - porcentaje valor parcial	100%
Límite de dinero en caja fuerte	20.000,00€ Por siniestro y año
Límite de dinero en muebles cerrados	2.250,00€ Por siniestro y año
Transporte de fondos	10.000,00€ Por siniestro y año
Robo y desperfectos por robo al continente	30.000,00€



RESUMEN DE COBERTURAS

Robo o expoliación del contenido	CONTRATADA
Robo o expoliación de dinero en caja fuerte	CONTRATADA
Robo o expoliación de dinero en mueble cerrado	CONTRATADA
Expoliación a transportadores de fondos.	CONTRATADA
Infidelidad de empleados	6.000,00€
Expoliación a empleados y clientes	3.000,00€
Reposición de llaves y cerraduras	1.500,00€
Reposición de archivos	30.000,00€
Gastos de vigilancia (máximo 72 horas)	1.200,00€ Por siniestro y año
RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN	NO CONTRATADA
RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS FUERA DEL RECINTO	NO CONTRATADA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	NO CONTRATADA
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS	NO CONTRATADA
RESPONSABILIDAD CIVIL INMOBILIARIA	NO CONTRATADA
ROTURAS DE CRISTALES, RÓTULOS Y LOZA SANITARIA	30.000,00€ Por siniestro y año
Cristales, rótulos y loza sanitaria	CONTRATADA
DAÑOS ELÉCTRICOS	NO CONTRATADA
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	CONTRATADA
Equipos electronicos	300.000,00€
Equipos electrónicos	CONTRATADA
Incremento en el coste de la operación	CONTRATADA
Portadores externos de datos	CONTRATADA
AVERÍA DE MAQUINARIA	300.000,00€
Avería maquinaria	CONTRATADA
DERRAME DE LÍQUIDOS	225.000,00€
Gastos de limpieza	5.000,00€ Por siniestro y año
Derrame de líquidos	CONTRATADA
BIENES REFRIGERADOS	150.000,00€
Bienes refrigerados	CONTRATADA
PÉRDIDA DE BENEFICIOS	NO CONTRATADA
PÉRDIDA DE BENEFICIOS AMPLIADA	NO CONTRATADA
DEFENSA JURÍDICA BASICA	CONTRATADA
DEFENSA JURÍDICA AMPLIADA	CONTRATADA
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	CONTRATADA



RESUMEN DE COBERTURAS

Todo riesgo daño material	600.000,00€
---------------------------	-------------

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

RIESGOS EXTRAORDINARIOS (C.C.S.)	INCLUIDOS		
ASISTENCIA	INCLUIDA		
VALOR DE NUEVO	SÍ		
COMPENSACIÓN DE CAPITALS	INCLUIDA		
REVALORIZACIÓN DE CAPITALS	NO	ÍNDICE BASE	0,00

FRANQUICIAS APLICABLES

EQUIPOS ELECTRÓNICOS	10% del siniestro con un mínimo de 150 € y un máximo de 900 €
AVERÍA DE MAQUINARIA	10% del siniestro con un mínimo de 300 € y un máximo de 3000 €
DERRAME DE LÍQUIDOS	10% del siniestro con un mínimo de 300 € y un máximo de 3000 €
BIENES REFRIGERADOS	10% del siniestro con un mínimo de 300 € y un máximo de 6000 €
GARANTIAS BASICAS	900 €

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: F0001304 - D.C.: F0001304-



ER 1350/2010
Prestación de los servicios de suscripción y emisión de seguros para la pequeña y mediana empresa, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil altos cargos, seguro decenal de daños a la edificación y seguros de responsabilidad civil general

RESUMEN DE COBERTURAS

DELIMITACIÓN Y ALCANCE DE LAS COBERTURAS (CLÁUSULAS Y ANEXOS)

Los pliegos correspondientes a la licitación Expediente: MY22/SG/SE/21 y mejoras detalladas, prevalecen no sólo sobre las condiciones particulares de la póliza, sino también sobre el condicionado general y especiales.

Mejora límites, reducción franquicias:
Límite de indemnización para el conjunto de la póliza: 50.000.000 euros
Incremento límite coberturas: 50% excepto las porcentuales
Reducción franquicia: Franquicia de 900 euros

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, perjuicio, coste o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de, o en relación con una enfermedad transmisible o la sospecha o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra forma a la misma, incluido el miedo a ella.

A los efectos anteriores, el concepto de reclamación, daño, coste, gasto o perjuicio incluye, pero no está limitado a, todo coste de limpieza, desintoxicación, retirada, monitorización o prueba relacionado con una enfermedad transmisible o con cualquier propiedad asegurada por la presente póliza que esté o pueda verse afectada por una enfermedad transmisible.

Queda igualmente excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto directa o indirectamente causado por, que surja de, o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir una enfermedad transmisible.

Definiciones

Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
2. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y



RESUMEN DE COBERTURAS

3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

La presente exclusión es de aplicación a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y toda provisión de cobertura de la presente póliza.

COBERTURA AUTOMÁTICA

Queda convenido que sobre las sumas Aseguradas para continente, mobiliario, maquinaria e instalaciones, con exclusión expresa de las existencias de cualquier naturaleza, se garantiza un aumento automático, sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado, del: 20.00 %.

Este margen automático no es de aplicación para las coberturas contratadas a primer riesgo.

En consecuencia, el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional prevista en las Condiciones Generales de la póliza, siempre y cuando la insuficiencia de valores asegurados sobre los bienes antes citados no sobrepase el porcentaje citado en el párrafo anterior.

El Asegurado se obliga al final de cada anualidad de seguro, a comunicar a CASER los aumentos reales que se hayan producido en dicho periodo con motivo de la adquisición de nuevos bienes o aumento de los existentes, con el fin de emitir el oportuno suplemento de regularización de prima, resultante de multiplicar la mitad de la diferencia entre los valores asegurados al principio y al final de la anualidad por la tasa de prima anual.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS CIBERNÉTICAS

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato, se excluye del mismo cualquier Pérdida Cibernética.

1. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalización o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente causada por
 - 1.1. el uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático o Red de Ordenadores;
 - 1.2. la reducción o pérdida de la capacidad de usar u operar cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos;
 - 1.3. el acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier dato;
 - 1.4. la incapacidad de acceder, procesar, transmitir, almacenar o utilizar cualquier dato;



RESUMEN DE COBERTURAS

- 1.5. cualquier amenaza o engaño relacionado con los puntos 1.1 a 1.4 anteriores;
- 1.6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos.
2. Sistema Informático significa cualquier computadora, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de la información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad del Asegurado, de sus proveedores o cualquier otro tercero. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de respaldo.
3. Red de Ordenadores significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o instalaciones de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo Internet, intranet y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo que los dispositivos de computación en red intercambien Datos.
4. Por Datos se entiende la información utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

No obstante, y sujeto al resto de términos Condiciones y exclusiones de la póliza, este contrato cubre el daño físico o la pérdida de los bienes asegurados causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, incluso en el supuesto que un incidente cibernético pudiera haber sido el causante de dicho daño de forma directa o indirecta.

Los bienes asegurados por esta póliza no incluyen Datos electrónicos, a menos y en la medida en que se indique expresamente en esta póliza.

En cualquier caso queda excluida toda pérdida financiera o paralización de actividad como consecuencia de la pérdida cibernética.

VEHÍCULOS DEL ASEGURADO EN REPOSO

Hasta el límite pactado en las Condiciones Particulares de la póliza, quedan cubiertos por la Garantía Básica exclusivamente los vehículos propiedad del Asegurado, siempre que se encuentren en reposo en el interior del recinto objeto de aseguramiento.

En caso de pérdida total, la indemnización será a valor venal del vehículo. En caso de siniestro parcial, la indemnización se calculará en base al coste de reparación, pero estableciendo como límite por vehículo su valor venal.



RESUMEN DE COBERTURAS

Esta cobertura surtirá efecto siempre que no haya otras pólizas que garanticen estos bienes o en exceso a las mismas.

DETERIORO DE MERCANCÍAS EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS

El Asegurado declara que las cámaras frigoríficas que contienen las mercancías aseguradas disponen de un sistema electrónico de control y registro de la temperatura interior de las mismas, con fuente de alimentación independiente que garantiza su continuidad en servicio en caso de interrupción del suministro eléctrico.

Dicho sistema de control se encontrará atendido permanentemente (24 horas, los 365 del año) por el personal de mantenimiento o vigilancia de la empresa o, en su defecto, conectado a una central permanentemente atendida que realice en control a distancia y que en el caso de detectarse alguna anomalía procederá según el protocolo de actuación establecido.

Si la suma asegurada para esta garantía es inferior a 150.000 EUR, no será objeto de necesario cumplimiento la declaración anterior.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la vigente normativa de protección de datos, le comunicamos que los datos que Vd. nos proporcione serán tratados por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER- responsable del tratamiento la finalidad de formalizar y cumplir con el contrato de seguro o plan de pensiones, prevenir el fraude, así como elaborar perfiles y comunicaciones comerciales. La legitimación para el tratamiento de sus datos personales se encuentra en la celebración de un contrato o precontrato, en el cumplimiento de obligaciones legales y en el interés legítimo del responsable del tratamiento. Asimismo, le informamos que los destinatarios de sus datos personales serán, en su caso, las entidades reaseguradoras o coaseguradoras, sociedades del Grupo Caser, entidades para la prevención del fraude y las administraciones públicas. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento, mediante correo postal o electrónico, acreditando su identidad. Por otra parte le informamos de los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. Dirección Postal: Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid Correo Electrónico: dpogrupocaser@caser.es. Puede consultar la información adicional y detallada en nuestra página web: www.caser.es/proteccion-de-datos.



RESUMEN DE COBERTURAS

El Tomador/Asegurado de la póliza declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente documento, toda la información requerida por el artículo 122 del ROSSEAR. Asimismo declara recibir y mostrar su conformidad con el contenido de las condiciones particulares, generales y especiales, en su caso, del seguro concertado y, en particular, acepta expresamente las cláusulas destacadas en negrita que se corresponden con las exclusiones y cláusulas limitativas del contrato.

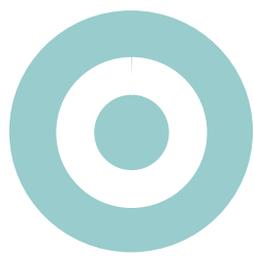
En virtud de la información que, con carácter previo a la contratación nos ha proporcionado, consideramos que este seguro cubre sus exigencias y necesidades al contener los requisitos definidos por usted en su solicitud de oferta de seguro.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL

I. Eyni





RESUMEN DE
COBERTURAS

 RESUMEN DE COBERTURAS

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: F0001291 - D.C.: F0001310-



ER 1350/2010
Prestación de los servicios de suscripción y emisión de seguros para la pequeña y mediana empresa, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil altos cargos, seguro decenal de daños a la edificación y seguros de responsabilidad civil general

RESUMEN DE COBERTURAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

1. TOMADOR / ASEGURADO.

La Universidad Politécnica de Valencia.

2. OBJETO DEL SEGURO.

Por la póliza a suscribir, la Aseguradora cubrirá, dentro de los límites establecidos, las prestaciones correspondientes a la cobertura de daños materiales que se especifica en el presente pliego.

3. BIENES ASEGURADOS.

Quedan amparados por el Seguro, siempre que fomen parte de la suma asegurada:

- Los bienes que constituyen el patrimonio de la UPV, incluyendo su interés en las obras de mejora y reforma de edificios propiedad de terceros, siempre y cuando el asegurado tenga un interés asegurable sobre los referidos bienes.
- Todos los bienes de terceros que, no constituyen patrimonio propio del asegurado y estando en poder o bajo control de la UPV, se encuentren en depósito o custodia del mismo o de las personas de las que deba responder.
- Cualquier propiedad por la cual sea responsable el Asegurado siempre que no se encuentre excluida en la póliza.

A efectos del presente seguro se entenderá por:

Continente:

Se entiende por tal todo cuanto sea propio, fome parte, complete y constituyan el conjunto de bienes inmuebles y sus instalaciones fijas de agua, gas, luz, electricidad, aire acondicionado, saneamiento, calefacción, galerías de servicios, obras de cerramiento, chimeneas, túneles, obras subterráneas, cimientos, estructuras, canalizaciones subterráneas, muros, techos, suelos, paredes, cubiertas, obras de reforma y/o mejora, muros de contención de tierras independientes o no de los edificios, superficies asfaltadas, urbanización y pavimentación, viales interiores y de acceso a las instalaciones, vallas, muros y cerramientos independientes o no del edificio, torres de soporte de líneas eléctricas, rótulos y/o letreros luminosos o no, alumbrado exterior, parkings, antenas de comunicación de todo tipo, jardines, árboles y plantas de los riesgos (incluidos los costes de acondicionamiento del terreno), piscinas, muelles de carga y/o descarga, zonas/instalaciones deportivas, edificios considerados como histórico artístico y en general, cuantas instalaciones puedan existir para su solidez, ornato, higiene o comodidad, aunque no se designen de manera expresa.

Contenido:

El conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales de industria, comercio u oficina, maquinaria de todo tipo y sus instalaciones; motores, obras de reforma y/o mejora; ordenadores y equipos electrónicos, equipos electromagnéticos; central térmica; utillajes; herramientas; repuestos y recambios; material en general, patrones, moldes, modelos y matrices tanto propios como de terceros; aparatos de visión y sonido, equipos móviles; mobiliario; máquinas de oficina y laboratorio; equipo médico, equipamiento de cocina, lavandería, cafetería, objetos artístico históricos, cuadros, esculturas y objeto de valor artístico, colecciones, biblioteca y en general, cuantos bienes propios se encuentren en los riesgos asegurados para el desarrollo de la actividad, aunque no se detallen y/o relacionen de forma expresa.



RESUMEN DE COBERTURAS

4. BIENES EXCLUIDOS.

Salvo que se pacte de forma expresa su inclusión en el Pliego, quedan excluidos los siguientes bienes:

- a) Animales vivos, salvo que los daños sufridos por los mismos sean a consecuencia de incendio, rayo o explosión y robo.
- b) Los vehículos autopropulsados excepto el equipo móvil propio de la empresa que se encuentre dentro de los recintos de los riesgos asegurados, salvo que se aseguren como mercancías por ser el objeto de la actividad del asegurado o como vehículos en reposo dentro del recinto asegurado.
- c) Embarcaciones o aeronaves, excepto si son fabricadas por el asegurado.
- d) Bosques, cosechas, terrenos, aguas o cualquier otra sustancia que se encuentre en o sobre los terrenos, excepto:
 - a. mejoras en los terrenos consistentes en jardinería ornamental y pavimentos.
 - b. agua contenida dentro de cualquier depósito cerrado, sistema de tuberías o en cualquier otro equipo de procesamiento.
- e) Los bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.
- f) Salvo lo estipulado para la cobertura de Robo y Expoliación, no pueden ser asegurados, quedando por tanto excluidos, los siguientes bienes:
 - a. Metales preciosos, joyas, piedras finas, valores mobiliarios públicos o privados y efectos de comercio.
- g) Líneas aéreas de transporte de electricidad, siempre que excedan los 1.500 metros desde las instalaciones aseguradas.
- h) Túneles, puentes, salvo galerías o pasillos aéreos y/o subterráneos de comunicación entre edificios, presas, embalses, diques, muelles, puertos, espigones, carreteras y vías férreas, salvo pacto en contrario.
- i) Bienes en minas subterráneas.

5. RIESGOS CUBIERTOS.

5.1.- Todo Riesgo de Daños Materiales

Dentro de los límites y condiciones establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará **Todo Daño Material y pérdidas materiales** que se produzca durante la vigencia de la póliza, que no estén expresamente excluidos, sufridos por los bienes asegurados y que tengan por origen una causa súbita, accidental e imprevista.

Asimismo, se indemnizarán, los gastos que deba realizar el Asegurado para el pago de los siguientes servicios, prestados por terceros con ocasión y como consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza:

- Gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio o de otro riesgo cubierto.
- Menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.
- Los daños derivados de cualesquiera otros Daños y Gastos Adicionales Cubiertos que se indican en el siguiente apartado.

A) Daños y Gastos Adicionales Cubiertos



RESUMEN DE COBERTURAS

El Asegurador indemnizará hasta el sublímite indicado, los siguientes gastos que afecten a los bienes asegurados, que sean consecuencia de un siniestro cubierto por la garantía de Todo Riesgo Daños Materiales:

a) Gastos de Salvamento

Quedan incluidos los gastos ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o por el Asegurado para cortar, extinguir o aminorar el siniestro e impedir su propagación.

Quedan cubiertos, igualmente, los menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior, así como el valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.

b) Gastos de Extinción

Queda incluido el pago del servicio de Bomberos que intervenga en un siniestro garantizado por la póliza, así como el importe del llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro.

Asimismo, queda garantizada la **descarga accidental** del sistema de extinción de incendios.

c) Gastos de Demolición y Desescombros

Quedan incluidos los gastos de demolición y desescombros, así como el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en el que se permita depositarlos.

d) Gastos de Limpieza, Desbarre y Extracción de Lodos

Quedan incluidos los gastos de limpieza, desbarre y extracción de lodos, así como el traslado de los mismos, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

e) Incremento de Costes de Reconstrucción

Quedan incluidos:

- los gastos de reparación o reconstrucción necesarios y adicionales para reparar o reconstruir las partes materialmente dañadas de los edificios o estructuras a causa de un siniestro cubierto en la póliza.
- Los gastos de demolición de las partes no dañadas materialmente de los edificios o estructuras y reconstruir dichas partes con los materiales adecuados, siempre que sean justificados por el perito.

f) Gastos de Reparación Provisional y para Agilizar la Reparación

Quedan incluidos los gastos en que deba incurrir el Asegurado, que sean razonables y necesarios, siempre que aminoren o impidan el aumento del coste del siniestro, para la reparación provisional del daño sufrido en los bienes asegurados y para agilizar tanto la reparación definitiva como, en su caso, la reposición permanente de dichos bienes asegurados dañados.

Esta Cobertura Adicional no cubre:

1. Los gastos que pudieren ser recuperados por el Asegurado en virtud de lo dispuesto en cualquier otra parte de esta Póliza; o
2. Los costes de la reparación definitiva o de la reposición permanente de los bienes asegurados dañados.

g) Gastos de Descontaminación, Transporte y Almacenamientos Especiales

El Asegurador garantiza el pago de los gastos originados por las operaciones que se indican a continuación, cuando estas sean necesarias para la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados por un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza, o incluso en el caso de que no fuera necesario reparar los bienes siniestrados pero exigido por las autoridades competentes.

Quedan comprendidos los siguientes gastos:



RESUMEN DE COBERTURAS

- La descontaminación del área (en el recinto asegurado) afectada por el siniestro y los de recuperación de productos infiltrados en el suelo del citado recinto o en los bienes asegurados.
- Los originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de los bienes o productos nocivos, insalubres o contaminantes.
- Los originados por la necesidad, impuesta o no por la autoridad competente, de enterrar o almacenar los restos en minas u otros receptáculos especiales.

Quedan excluidos:

1. **Cualquier contaminación de los bienes asegurados cuya causa no sea a consecuencia de un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza.**
2. **Las reclamaciones efectuadas contra el Asegurado por la contaminación producida en el exterior de los recintos asegurados, cualquiera que sea la causa de la misma.**

h) Reposición de Archivos

Quedan incluidos los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición de los archivos, títulos, valores, planos que pudieran desaparecer o deteriorarse como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

i) Reposición de Moldes, Matrices, Diseños, Patrones y Planos

Quedan incluidos los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición de los moldes, matrices, diseños, patrones y planos que pudieran desaparecer o deteriorarse como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

j) Permisos y Licencias

Quedan incluidos los gastos para la obtención de los permisos y licencias necesarios para las obras de reparación o reconstrucción de la propiedad dañada como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

k) Maquinaria de Procedencia Extranjera

Si por un siniestro cubierto por la póliza resultara dañada la maquinaria de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuera necesario sustituirla, la indemnización se determinará añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta finalizar su instalación en los locales del Asegurado.

l) Materias Primas de Procedencia Extranjera

Si por un siniestro cubierto por la póliza resultaran dañadas las existencias de procedencia extranjera y deben ser repuestas en el exterior, la indemnización se determinará, conforme al precio de mercado de origen en el momento del daño añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta su depósito en los locales del Asegurado.

m) Horas Extraordinarias

El Asegurador garantiza al Asegurado, los gastos como consecuencia de horas extras, por trabajos nocturnos o en días de fiesta siempre y cuando dichos gastos extras se hayan generado como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.

n) Transportes Urgentes

Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de transportes urgentes siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.

ñ) Honorarios de Profesionales Externos

Página 4 de 18

Id: UPV-GENFirma-112745

Cod. Verificaci3: 1MDBJ44V70Y50377

SVGGNR/2024/54162565/1



RESUMEN DE COBERTURAS

Quedan incluidos los honorarios de profesionales, arquitectos, ingenieros, auditores, inspectores, abogados y demás profesionales técnicos en las obras de reparación o reconstrucción, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

El importe reembolsable se calculará de acuerdo a las tarifas o baremos recomendadas por los Colegios, Institución o Corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan.

o) Honorarios de Peritos del Asegurado

Quedan incluidos los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el Asegurado, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

p) Gastos de Vigilancia

Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de vigilancia, para proteger y salvaguardar temporalmente los bienes asegurados, siempre que las medidas sean necesarias para evitar daños o pérdidas materiales adicionales y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza que ocasione que las instalaciones aseguradas sean accesibles.

q) Desalojo Forzoso o Inhabitabilidad

Quedan incluidos los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional de la edificación, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.

Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de local de parecidas características al que tenía.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en que el local quede inutilizable a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año. De la indemnización se deducirá, cuando se trate de inquilinos, el importe del alquiler correspondiente al local siniestrado y cuando sean propietarios el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

Cuando, a juicio de los peritos o bien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la inutilización del local de un inquilino sea total y, por tanto, definitiva, la indemnización podrá ampliarse hasta el plazo de dos años, aunque sin exceder de la suma asegurada.

r) Pérdida de Alquileres

Queda incluido la pérdida de los alquileres que el Asegurado obtuviera por el arriendo de las edificaciones aseguradas, siempre que el origen del siniestro sea debido a una de las coberturas garantizadas por la póliza.

La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro, y durará desde dicho día, hasta que los locales pudieran ser habilitados y como máximo un año.

B) Rotura de Lunas, Cristales, Letreros y Rótulos Luminosos

Quedan garantizados los daños producidos por causas accidentales o hechos de terceros siempre que las lunas, cristales, letreros y rótulos estén instalados en puertas, ventanas, fachadas exteriores, vitrinas y mostradores, o sirvan de decoración, quedando asimismo cubiertos los gastos de transporte y colocación, todo ello sin aplicación de regla proporcional.

Las inscripciones, decoraciones, grabados y cualquier otro trabajo realizado sobre los objetos asegurados, quedan comprendidos en esta garantía, únicamente cuando el daño sea producido a consecuencia de la rotura de la pieza sobre la cual se hallaban.

Quedan expresamente excluidos:

RESUMEN DE COBERTURAS

1. Los daños resultantes de una instalación defectuosa.
2. Los rayados, desconchados, raspaduras y otros defectos de la superficie.
3. La rotura de lámparas, elementos no fijos de decoración, apliques, aparatos de televisión, máquinas recreativas y expendedoras y, en general, cualquier objeto portátil.

C) Cimentaciones

Si como consecuencia de un siniestro y por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuese utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria correspondiente, su indemnización se calculará por el valor real en el momento del siniestro.

D) Daños en Jardines, Árboles, Plantas y Arbustos

Quedan garantizados los daños sufridos en los jardines, árboles, plantas y arbustos, pertenecientes a la empresa asegurada, que se encuentren en el interior de los recintos asegurados, a consecuencia de los riesgos cubiertos por la presente póliza.

E) Bienes Temporalmente Desplazados

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales producidas en los bienes que, siendo propiedad del Asegurado y garantizados por esta póliza, se encuentren temporalmente desplazados a otro punto del territorio español para ser reparados o expuestos, objeto de manipulación o mantenimiento, siempre que el traslado sea por un período no superior a 180 días.

Quedan excluidos los daños que sufran dichos bienes durante su traslado, carga y descarga, así como los bienes que se trasladen para su almacenaje, venta o entrega a clientes.

F) Bienes Propiedad de Terceras Personas

Quedan incluidos los bienes propiedad de terceros, para su control o custodia. Se cubren única y exclusivamente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén en poder o bajo control del Asegurado.
- Que se encuentren dentro de los recintos asegurados.
- Que el valor de los bienes esté incluido en la suma asegurada.
- Que dichos bienes no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en la póliza.

G) Bienes Propiedad de Empleados

Los bienes propiedad de empleados se considerarán incluidos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén en poder o bajo control del Asegurado, ya sea en depósito o en comisión.
- Que se encuentren dentro del recinto empresarial asegurado.

Quedan expresamente excluidos las joyas y el metálico.

H) Vehículos y Maquinaria y/o Equipos Móviles en Reposo

Quedan garantizados los vehículos y maquinaria y/o equipos móviles que, sean propiedad del Asegurado, empleados o visitantes temporales y se encuentren en reposo en el interior de los recintos asegurados.

En el caso de pérdida total de uno o varios vehículos, la indemnización se calculará tomando como base el valor de los vehículos en el momento del siniestro. **No procederá la reparación cuando el importe de los daños supere el 75% del valor venal del vehículo, en cuyo caso el siniestro podrá considerarse como pérdida total, liquidándose el valor venal del**



RESUMEN DE COBERTURAS

vehículo con deducción del valor de los restos que quedaran en propiedad del propietario del interés.

Por valor venal se entenderá el valor en venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

En caso de siniestro parcial que requiera la reparación de los vehículos asegurados, la indemnización se calculará en base al coste de la reparación sin deducción de nuevo a viejo.

I) Nuevas Adquisiciones y/o Inversiones

El Asegurador garantiza al Asegurado, sin necesidad de comunicación previa, toda nueva adquisición y/o inversión dentro de territorio español, siempre que sea de la misma clase y naturaleza que los bienes asegurados en la póliza.

Una vez finalizado el año de seguro, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador las adquisiciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho período, con el fin de emitir suplemento de regularización aplicando al capital así declarado, la tasa de prima anual, dividiendo por dos su resultado.

J) Errores y Omisiones No Intencionados

Quedan garantizados los daños materiales ocasionados por cualquier hecho cubierto a los bienes del asegurado situados en el territorio nacional que adolezcan de algún defecto de cobertura por causa de errores y omisiones no intencionados que limitados en las las circunstancias siguientes:

- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados que existieran a la fecha de efecto de la póliza.
- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados en cualquier suplemento subsiguiente a la póliza.
- Errores no intencionados al incluir cualquier situación de su propiedad u ocupada por el Asegurado en la fecha de efecto de la póliza, así como cualquier situación adquirida u ocupada durante le duración de la póliza.

Este tipo de errores y omisiones no intencionados deberán ser notificados, inmediatamente en el momento que se descubran, a fin de regularizar la póliza en el sentido que proceda.

k) Colapso

Queda cubierto el colapso de la edificación declarada en la póliza siempre y cuando, la causa que origine dicha circunstancia, se encuentre cubierta por la presente póliza

L) Daños Estéticos

El Asegurador garantiza al Asegurado, las pérdidas de valor estético del edificio directamente afectado por un siniestro cuya causa se encuentre amparada por alguno de los riesgos pactados en póliza, y que se produzcan en los elementos de decoración fijos en suelos, paredes y techos, tales como papel, pintura, azulejo, parquet, etc., situados en el interior del edificio asegurado.

En consecuencia, el Asegurador abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños, cuya reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los originales.

M) Derrame de Líquidos

Quedan garantizados las pérdidas de los líquidos asegurados descritos como consecuencia de rotura, reventón, fisura o desbordamiento en los depósitos que los contengan, así como los daños materiales producidos por los mismos a los bienes asegurados, los gastos originados por la recuperación del producto derramado y los que ocasionen las labores de limpieza, siempre y cuando dichos hechos se hubieran producido por una causa accidental, fortuita e imprevisible.

RESUMEN DE COBERTURAS

N) Derrame y Retirada de Material Fundido

El Asegurador garantiza al Asegurado, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia del escape o derrame accidental de materiales fundidos, así como los gastos ocasionados para la retirada de los mismos.

N) Robo y Explotación y daños a consecuencia del mismo

El Asegurador garantiza al Asegurado, dentro de los límites establecidos en el Pliego, la indemnización por: la desaparición de los bienes asegurados, como consecuencia de:

- **Robo y/o Explotación de contenido**
- **Daños al Contenido:** Daños materiales causados a los bienes asegurados, siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo y explotación.
- **Daños al Continente:** Desaparición, desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufra el continente asegurado.
- **Reposición de cerraduras:** Gastos de reposición de cerraduras de los locales asegurados, por sustracción o pérdida de llaves.
- **Efectivo en Caja Fuerte:** Robo y/o explotación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se hallen depositados en caja fuerte, hasta el límite a primer riesgo fijado en este Pliego. Entendiéndose como caja fuerte a aquel compartimento de seguridad ideado para evitar su apertura por personas no autorizadas mediante el uso de claves secretas u otros sistemas de seguridad siempre y cuando su peso no sea inferior a 100kg y se encuentre, en todo caso, empotrada en la pared o en el suelo.
- **Efectivo en Mueble Cerrado:** Robo y/o explotación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se hallen depositados en muebles cerrados con llave o en cajas registradoras, hasta el límite a primer riesgo fijado en este Pliego.
- **Transportadores de Fondos:** Explotación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, sean transportados por un transportador o cobrador al servicio del Asegurado siempre que sea mayor de 18 años y menor de 65 años, sin tara física que merme sus facultades para desempeñar esta función, entre las 8 y las 21 horas del día y hasta el límite a primer riesgo, fijado en este Pliego.
- **Infidelidad de Empleados:** Sustracción mediante robo, explotación, hurto, fraude, falsificación o malversación, desfalco, falsificación o apropiación indebida, cometido por los empleados adscritos al servicio del Asegurado.

Será necesario el despido de los causantes y la previa denuncia de los hechos.

Exclusiones

Para esta cobertura de Robo y Explotación y daños a consecuencia del mismo serán de aplicación las exclusiones descritas en el apartado de "Bienes Excluidos" así como los siguientes riesgos excluidos:

1. El robo o la explotación cometidos en los locales que contienen los bienes asegurados cuando en el momento de su comisión no tuviesen dichos locales las seguridades y protecciones declaradas por el Asegurado, debidamente instaladas, y en su caso, activadas.
2. El hurto con excepción de los supuestos previstos en estas Condiciones.
3. Los siniestros ocurridos por mala fe o negligencia grave del Asegurado, del Tomador del seguro o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan, o cuando estas mismas personas hayan cometido el robo y explotación en concepto de autores, cómplices o encubridores, salvo lo previsto para la garantía de infidelidad.
4. Los perjuicios y pérdidas indirectas.

Página 8 de 18

Id: UPV-GENFirma-112745

Cod. Verificaci3n: 1MDBJ44V70Y50377

SVGGNR/2024/54162565/1



RESUMEN DE COBERTURAS

Siniestros y Tramitación

El Tomador del Seguro o el Asegurado, inmediatamente de que tenga conocimiento del siniestro, deberán denunciar el hecho ante la Autoridad judicial o de Policía competente, con indicación del nombre del Asegurador.

El Asegurado en caso de siniestro viene obligado a adoptar cuantas medidas estén a su alcance para limitar o disminuir las pérdidas, haciendo cuanto le sea posible para el rescate de los objetos desaparecidos, y evitando se pierda cualquier indicio del delito o de sus autores, hasta que se haga la debida comprobación de lo ocurrido.

O) Deterioro de Mercancías en Cámaras Frigoríficas

El Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite establecido en este Pliego, los daños y deterioros sufridos por las mercancías conservadas en cámaras y aparatos frigoríficos (fármacos, reactivos y muestras de estudio, entre otras) situadas en los recintos asegurados, como consecuencia de:

- Avería de la cámara o aparato frigorífico o de alguno de sus componentes.
- Elevación o descenso de la temperatura resultante de una avería de la cámara o aparato frigorífico o debido a un defecto inherente al mismo.
- Escape fortuito de refrigerante o de gases refrigerantes.
- Fallos de suministro de energía eléctrica superiores a seis horas.
- Paralización de la cámara o del aparato frigorífico como consecuencia de cualquier riesgo cubierto por la Garantía de Avería de Maquinaria, sujeto a la contratación de esta cobertura opcional.

Quedan excluidos:

1. Los daños o deterioros a consecuencia de embalaje o almacenaje defectuoso o inadecuado.
2. El vicio propio o la putrefacción natural de las mercancías.
3. Los daños sufridos por no hallarse las mercancías en perfecto estado en el momento de su entrada en la cámara o aparato frigorífico.
4. Las mermas o faltas de peso.

Carencia y franquicia

En cualquier siniestro indemnizable por esta garantía será de aplicación un periodo de carencia de 24 horas, de tal forma que únicamente indemnizará las pérdidas producidas cuando la falta de refrigeración por un hecho cubierto por esta garantía supere dicho periodo de carencia, aplicándose en este caso la franquicia general.

P) Localización de averías

Siempre que se produzcan daños como consecuencia de filtraciones de agua procedentes de instalaciones privativas del establecimiento asegurado y esté asegurado el Continente del mismo, la Compañía indemnizará, a primer riesgo, los gastos que fueran precisos realizar para localizar la avería y reparar o reponer el tramo de las conducciones afectado, hasta el límite por siniestro indicado en el pliego.

Quedan excluidos:

- Los gastos de localización de averías debidas a corrosión o sedimentación gradual de impurezas en el interior de las conducciones, así como la reparación de radiadores y aparatos de calefacción o refrigeración, aparatos sanitarios, depósitos, grifos y llaves de paso.

Página 9 de 18

Id: UPV-GENFirma-112745

Cod. Verificació: 1MDBJ44V70Y50377



RESUMEN DE COBERTURAS

- Los daños indirectos o consecuenciales de cualquier clase, así como la reposición de materiales no dañados por el siniestro, incluso si dicha reposición obedeciera a la inexistencia de materiales de iguales características a los afectados por el siniestro.
- Los daños por agua procedentes de maquinaria de fabricación o proceso.
- Los daños por agua procedentes de depósitos subterráneos, fosas sépticas, cloacas, alcantarillas y sus canalizaciones.

Q) Obras Menores

Quedan incluidos los daños y pérdidas materiales directamente causados a las obras de ampliación y/o modificación calificadas administrativamente como obras menores, y a los trabajos de reparación y conservación que se realicen en los bienes asegurados que no supongan modificar los elementos estructurales existentes tales como vigas, pilares, muros o paredes de carga, jácenas, forjados, cubiertas y cerramientos exteriores. Se entenderán en todo caso incluidos los materiales, repuestos y herramientas propiedad del Asegurado o de los que éste sea responsable.

5.2.- Todo Riesgo de Equipos Electrónicos

El Asegurador garantiza al Asegurado, los daños y/o pérdidas materiales producidos a los aparatos electrónicos, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si ésta se produce durante el funcionamiento normal del equipo, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación.

La suma asegurada es fijada por el Tomador del Seguro o Asegurado y debe ser igual al valor de reposición en la fecha del siniestro, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, de montaje, derechos de aduana si los hubiese, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

Adicionalmente quedarán garantizadas, las siguientes coberturas:

Daños a Portadores Externos de Datos

Quedan cubiertos los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza y hasta el límite indicado para Equipos Electrónicos en este pliego:

- Los daños materiales que sufran los portadores de datos, tales como: discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras.
- Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos los daños debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos y los gastos debidos a errores de programación.

Incremento de Costes de Operación

Queda cubierto, hasta el límite indicado para Equipos Electrónicos en este pliego, el reembolso de los gastos originados por el arrendamiento de un equipo de procesamiento de datos ajeno, realizado como consecuencia de la interrupción parcial o total del equipo asegurado, producida durante la vigencia del seguro por la ocurrencia de un daño material en el mismo, que resulte indemnizable por las coberturas de daños de la presente póliza.

Asimismo, se garantizan los costes adicionales de personal y los gastos de transportes de materiales que se deriven del arrendamiento del equipo.

Siniestros y tasación de daños

A efectos de la cobertura de Equipos Electrónicos la tasación de los daños se efectuará de la siguiente forma:



RESUMEN DE COBERTURAS

Pérdida Parcial

Si los daños en la maquinaria o equipos asegurados pueden ser reparados, el Asegurador pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria o equipo deteriorada o dañada en condiciones de funcionamiento similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, deduciendo el valor de los restos. El Asegurador abonará, igualmente los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los transportes ordinarios y derechos de aduana, si los hay.

Los gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos, transportes urgentes (excepto los aéreos) estarán cubiertos por la póliza, sólo si así se ha convenido expresamente.

Los costes de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado, a menos que constituya, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.

Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio del Asegurado, el Asegurador abonará el coste de la mano de obra y materiales empleados más el porcentaje sobre los salarios, para cubrir los gastos de administración justificables.

No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas salvo cuando se trate de daños producidos por erosiones, corrosiones, oscilaciones, cavitaciones, humedad o sequedad del ambiente, exceso de temperatura, o afecten a piezas u objetos de rápido desgaste, tales como correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos, grabados, etc.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el que tenía la maquinaria y equipos antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Son de cuenta del Asegurado, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o para reparar o hacer otras reparaciones o arreglos en la maquinaria y equipos.

Pérdida Total

En caso de destrucción total del objeto asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor real que tuviese en el momento anterior al siniestro, salvo que se haya pactado lo contrario.

Se considerará una máquina u objeto totalmente destruido cuando los gastos de reparación (incluidos gastos de transporte, aduana y montajes), alcancen o superen el valor del mismo, según su uso y estado de conservación en el momento anterior al siniestro.

Quedan garantizados los gastos en los que se incurra a causa de la retirada de escombros de la propiedad dañada, que puedan derivarse de la pérdida ocasionada por cualquiera de los riesgos cubiertos.

En ningún caso la cobertura adicional otorgada por este párrafo incrementará el límite asegurado por cada una de las garantías de la póliza.

5.3.- Avería de Maquinaria

Quedarán incluidos los daños y pérdidas materiales sufridas por la maquinaria utilizada directamente en el desarrollo de la actividad asegurada, siempre que forme parte del contenido asegurado, el siniestro ocurra en el recinto asegurado y sea consecuencia de una de las siguientes causas repentinas y accidentales:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados asegurado, personal asalariado o de extraños.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos, amparando únicamente los daños y



RESUMEN DE COBERTURAS

pérdidas realmente sufridos, con exclusión de los costes de rectificación de los errores o defectos que han originado el siniestro.

- c) Falta de agua en calderas u otros aparatos productores de vapor.
- d) Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma.
- e) Obstrucción o entrada de cuerpos extraños.
- f) Defectos de engrases, aflojamiento de piezas, vibraciones, desajustes y auto calentamiento.
- g) Fallo en los dispositivos de regulación y climatización.
- h) La acción directa de la energía eléctrica como resultado de sobre intensidades, cortocircuitos, arcos eléctricos, sobretensiones, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
- i) Impacto o colisión entre diferentes partes de la máquina.
- j) Explosión originada en la propia máquina.
- k) Cualquier otra causa no excluida expresamente en el apartado 3.4 exclusiones de la presente cobertura.

El seguro deberá cubrir los bienes asegurados desde el momento en que, finalizado su montaje y realizadas las pruebas, comiencen a ser utilizados en el desarrollo de la actividad asegurada, permaneciendo cubiertos tanto en funcionamiento o parados como durante las operaciones normales de limpieza, revisión y mantenimiento, incluido el desmontaje y montaje subsiguiente a tal fin, efectuadas por personal cualificado para la realización de estas operaciones

Esta cobertura únicamente será de aplicación para la máquina en la que se ha originado la causa accidental, súbita e imprevisible que determina la aplicación de la presente cobertura, no siendo de aplicación para las máquinas y/o equipos electrónicos que estén asegurados por la cobertura de avería de maquinaria o por la cobertura de equipos electrónicos.

5.4.- Otras cláusulas de aplicación

A) Cláusula de Valor de Reposición a Nuevo

En el caso de que se produzcan daños materiales por cualquier riesgo cubierto por la póliza, la tasación de los mismos se hará en base al coste de reposición o reemplazo, con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares teniendo en cuenta las siguientes premisas:

Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, el Asegurador indemnizará el valor real del objeto, es decir, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia.

La responsabilidad del Asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad de entre las siguientes:

- El coste de reconstrucción o sustitución, efectuadas en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución.
- El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.

El Asegurador indemnizará, además, el aumento del coste debido a cualquier normativa legal que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.

Se consideran incluidos dentro de la indemnización de un siniestro, los gastos de aduana, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la recepción, de instalación y, de



RESUMEN DE COBERTURAS

forma más general, cualquier gasto necesario para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

1. La materia prima, obra en curso y en general, toda clase de existencias que se indemnizarán por su valor de coste en el momento del siniestro.
2. Los archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de re-obtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en las garantías adicionales.
3. Vehículos y/o sus remolques y maquinaria agrícola, autorizados a circular por la vía pública, que se indemnizarán por su valor de mercado.
4. Alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas y otras obras de arte, colecciones de objetos raros y preciosos y, en general, aquellos objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, que se indemnizarán por su propio valor como tal objeto artístico o de valor.

B) Cláusula de Derogación de la Regla Proporcional

El Asegurado se compromete a revisar y actualizar al comienzo de cada anualidad las sumas aseguradas para que las mismas se ajusten en lo posible al valor de los bienes asegurados de acuerdo con el criterio de aseguramiento elegido.

En contrapartida, el Asegurador renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional.

C) Cláusula de Compensación de Capitales en la Misma Situación

El Asegurador y el Asegurado convienen que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado de Continente o de Mobiliario e instalaciones de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a los bienes asegurados que resulten insuficientemente asegurados, siempre que la prima resultante de aplicar los tipos de prima con sus bonificaciones y/o sobrepimas a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

6. EXCLUSIONES COMUNES QUE AFECTAN A TODOS LOS RIESGOS.

En ningún caso quedan amparados por la presente póliza, los daños producidos directamente por:

1. Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado.
2. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, actos de sabotaje y actos de terrorismo, levantamientos populares, insurrección, rebelión, revolución o cualquier acto realizado por parte o en nombre de cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un Gobierno de derecho o, de hecho. Ley Marcial, Estado de Sitio, confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno o de cualquier Autoridad local o pública.
3. Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad nacional
4. Hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo a la legislación vigente en la fecha de siniestro, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia. No se cubren por esta póliza los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia

Página 13 de 18

Id: UPV-GENFirma-112745

Cod. Verificación: 1MDBJ44V70Y50377

RESUMEN DE COBERTURAS

establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume, ni el Asegurador hará pago alguno para compensar al Asegurado por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento.

No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de

Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.

5. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
6. Polución y/o contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo generado en un incendio, interior o exterior a dichos bienes.
7. Los daños producidos a los bienes asegurados como consecuencia de la total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la Empresa asegurada, así como consecuencia del cierre patronal.
8. Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.
9. Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, sequedad de la atmósfera, temperaturas extremas, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto bajo esta póliza.
10. Moho, hongos y esporas, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto bajo esta póliza.
11. Asbestos en todas sus formas.
12. Daños directos producidos por polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos, así como roedores, quedando expresamente incluidas las consecuencias de los mismos
13. Solidificación del material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto bajo esta póliza.
14. Errores en diseños, errores en procesos de fabricación o confección, materiales defectuosos, salvo los daños materiales que como consecuencia de los mismos sufra la propiedad asegurada, siempre que éstos no estuvieran también excluidos en las Condiciones Particulares de la póliza.
15. Infidelidad del Asegurado, de sus empleados o sirvientes o de aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada, salvo que se pacte lo contrario en otras condiciones del pliego.
16. Hurto, pérdidas o desapariciones inexcusables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario
17. Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto bajo esta póliza.
18. Las pérdidas habidas como consecuencia de pérdida de uso, retrasos o pérdida de mercado.

Página 14 de 18

Id: UPV-GENFirma-112745

Cod. Verificaci3: 1MDBJ44V70Y50377

SVGGNR/2024/54162565/1



RESUMEN DE COBERTURAS

19. Los daños o pérdidas por hundimiento del terreno y suelo, corrimiento de tierras, aludes, caídas de piedras y desprendimiento de rocas, derrumbamiento, aún parcial de los edificios.
20. Los daños y pérdidas por avería o rotura de maquinaria debida a causas intrínsecas de las mismas.
21. Riesgos cibernéticos

Queda excluida cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuidos por, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier:

- Ciber Acto o Ciber Incidente, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Ciber Acto o Ciber Incidente; o
- cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, sustitución, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier Dato, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Definiciones:

Sistema Informático se refiere a cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los anteriores e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de copia de seguridad, que sea propiedad o esté operado por el Asegurado o cualquier otra parte.

Ciber Acto se refiere a un acto no autorizado, malintencionado o delictivo o una serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos relacionados, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño de los mismos, que impliquen el acceso, el tratamiento, la utilización o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

Ciber Incidente se refiere a:

- cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o
- cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionadas para acceder, procesar, utilizar o hacer funcionar cualquier Sistema Informático.



RESUMEN DE COBERTURAS

Datos se refiere a la información, los hechos, los conceptos, el código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o se transmita de forma que se utilice, se acceda a ella, se procese, se transmita o se almacene mediante un Sistema Informático.

22. Queda excluida cualquier responsabilidad directa o indirecta que traiga origen, sea efecto, o resulte como consecuencia, directa o indirecta de:

- a) cualquier coronavirus (o virus similar o equivalente), incluida cualquier mutación o variación de un coronavirus (o virus similar o equivalente).
- b) cualquier enfermedad por coronavirus (o enfermedad similar o equivalente); Así como complicaciones secundarias derivadas del virus (o enfermedad similar o equivalente) o de los tratamientos asociados al mismo.
- c) cualquier epidemia o pandemia que represente una amenaza para la salud humana o el bienestar humano, ya sea reconocida o declarada oficialmente o no como tal por las autoridades u organismos nacionales y/o internacionales competentes; o
- d) cualquier temor o amenaza de los apartados a) o b) anteriores.

7. CLÁUSULA DE COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y su modificación por la Ley de 30/95, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (BOE de 9 de noviembre), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (BOE de 17 de octubre) y en el Real Decreto 2022/1986, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las Personas y los Bienes (BOE de 1 de octubre) y sus disposiciones complementaria.

8. SUMAS ASEGURADAS.

- Continente y contenido: 977.146.000,00 Euros.

CONTINENTE	621.000.000,00 €
CONTENIDO	370.000.000,00 €
Equipos Electrónicos	250.000,00 €
Datos - Software	200.000,00 €
Boya	73.000,00 €
Total capital asegurado	977.146.000,00 €
LIMITE MÁXIMO POR SINIESTRO	40.000.000,00 €

9. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN.

Se establece un límite máximo de indemnización por siniestro de 40.000.000 euros.

10. SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

TRDM Cobertura Básica	100%
· Gastos de Demolición y Desescombro	625.000,00 €
· Gastos de extinción y asistencia de bomberos	625.000,00 €
· Gastos de salvamento	375.000,00 €
· Reposición archivos, moldes, modelos, matrices	375.000,00 €
· Honorarios de profesionales externos	375.000,00 €



RESUMEN DE COBERTURAS

· Bienes propiedad de empleados	50.000 € por siniestro y 300 € por objeto
· Bienes propiedad de terceros	100.000,00 €
· Bienes trasladados o depositados en otras situaciones	400.000,00 €
· Gastos de vigilancia después de un siniestro (72 horas)	100%
· Cuadros, esculturas y objetos de valor artístico (*)	625.000,00 €
· Desalojo forzoso de los locales	125.000,00 €
· Pérdida de alquileres	75.000,00 €
· Jardines, césped y arbustos	125.000,00 €
Robo, expoliación y daños a consecuencia del mismo:	
· Contenido, a primer riesgo	375.000,00 €
· Dinero en efectivo a primer riesgo en caja fuerte	15.000,00 €
· Dinero en efectivo a primer riesgo en muebles cerrado con llave	1.500,00 €
· Transporte de fondos	7.625,00 €
· Daños materiales al continente consecuencia de robo	7.625,00 €
Rotura de cristales, rótulos, a primer riesgo hasta	11.250,00 €
Equipos electrónicos, a primer riesgo hasta	200.000,00 €
Valor de reposición a nuevo	Incluido
Compensación de Capitales	Incluido
Cobertura automática	20%
Derogación de la Regla Proporcional	Incluido
Avería de Maquinaria	200.000,00 €
Derrame de líquidos	150.000,00 €
Gastos de limpieza desbarre y extracción de lodos	200.000,00 €
Rellenado de equipos contra incendios	100%
Permisos y licencias	35.000,00 €
Maquinaria procedencia extranjera	100%
Materias primas procedencia extranjera	100%
Mercancías en cámaras frigoríficas	100.000,00 €
Obras menores	300.000,00 €
Daños estéticos	30.000,00 €
Infidelidad de empleados	6.000,00 €
Vehiculos en reposo propiedad de la UPV	30.000 € por Veh / 300.000 € por siniestro
Cimentaciones	100.000,00 €
Nuevas adquisiciones	200.000,00 €
Descarga accidental de los sistemas de extinción de incendios	50.000,00 €
Superficies pavimentadas	100.000,00 €
Incremento de costes de reconstrucción	600.000,00 €
Gastos de reparación provisional y para agilizar la reparación	600.000,00 €
Gastos de descontaminación, transporte y almacenamientos especiales	600.000,00 €
Horas extraordinarias	600.000,00 €
Transportes urgentes	600.000,00 €
Honorarios de peritos del asegurado	60.000,00 €
Bienes en situaciones indeterminadas	60.000,00 €
Errores y omisiones	Incluido
Líneas aéreas de tendido eléctrico	300.000€
Colapso	1.500.000€
Localización de averías	60.000,00 €



RESUMEN DE COBERTURAS

(*) Se entiende cómo **Cuadros, esculturas y objetos de valor artístico**, a todo aquel objeto con finalidad representativa que, por su elevado valor estético y/o técnico, genera una suma de valor añadido que, necesariamente, debe ser tratado con cierta relevancia. Se enumera a título enunciativo, que no limitativo, los siguientes bienes: cuadros, pinturas, dibujos, mobiliario antiguo, grabados, litografías, fotografías, tapices, alfombras, manuscritos, libros, porcelanas, cristalerías, esculturas, sellos o monedas que formen parte de una colección, artículos elaborados con metales preciosos y/o piedras preciosas, objetos con baño de oro o plata y cualquier otro objeto al que se le atribuya un valor histórico o mérito artístico

El seguro de este tipo de bienes quedará necesariamente limitado a aquellos que se encuentren en la propiedad del Asegurado, sean o no de su propiedad, así como los bienes de terceros que se encuentren en un régimen de custodia y/o depósito a cargo del Asegurado.

11. FRANQUICIAS.

En caso de siniestro indemnizable, se establecen las siguientes franquicias a cargo del Asegurado:

General 1.500 €

ANEXO I: RELACIÓN DE EDIFICIOS DE LA UPV

En este anexo se incluye una relación actualizada de los edificios de la UPV.

Secretario General

Fdo. Josep Antoni Claver Campillo

Firmado digitalmente por
JOSEP ANTONI CLAVER CAMPILLO
Cargo: Secretario General
Fecha: 19/05/2022 21:24:17 +02:00

Id: UPV-GENFirma-112745

Cod. Verificació: 1MDBJ44V70Y50377

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL

SVGGNR/2024/54162565/1



I. Eyni